

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LIX

Durango, Dgo., 13 de Noviembre de 2020

No. 417

CONTENIDO

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

RESOLUTIVO No. 917	QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE LOS CAMIONES TIPO COMPACTADORES QUE ESTÁN BAJO SU RESGUARDO Y OBRAN EN SU INVENTARIO, SEAN ADECUADOS A CAMIONES TIPO VOLTEO CON CAPACIDAD DE 7M3. PARA UN MAYOR DESEMPEÑO EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	PAG. 12
--------------------	--	---------

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

ACUERDO No. 105	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA C. MAESTRA PATRICIA HERLINDA DE LA CRUZ ROSAS, COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA	PAG. 60
-----------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 962	QUE RESPALDA LA PROHIBICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER EVENTO O REUNIÓN CUYO DESARROLLO IMPLIQUE LA CONGLOMERACIÓN DE MÁS DE 10 PERSONAS, YA SEA BAJO CONVOCATORIA ABIERTA, CERRADA, O POR LA CELEBRACIÓN DE ALGUNA FECHA DE CARÁCTER ESPECIAL	PAG. 62
--------------------	--	---------

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020

RESOLUTIVO No. 980	QUE AUTORIZA LA PROPUESTA PARA COMPROMETER LOS RECURSOS PROPIOS PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020, 2021, Y HASTA EL 31 DEL MES DE AGOSTO DEL 2022, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5,750,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) O, HASTA POR 08 (OCHO) VEHÍCULOS TERRESTRES EQUIPADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE POLICÍA AMBIENTAL	PAG. 93
--------------------	--	---------



SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

RESOLUTIVO No. 915	QUE DESESTIMA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES Y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA Y DÉCIMO CUARTO REGIDOR, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDÍA ENVIAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 71 Y 81, DEROGAR EL ARTÍCULO 176 Y ADICIONAR EL 177, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 916	QUE NIEGA LA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 18 Y 25 DE OCTUBRE ; 01, 08, 15, 22 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 918	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL ARTURO SALAZAR TORRECILLAS, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN CARRETERA AL MEZQUITAL NÚM. 517 PREDIO POTREROS DE LOS ABONOS	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 919	QUE NIEGA AL C. EDUARDO PADILLA VALENZUELA, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS Y COCIDOS, EN UNA CAMIONETA	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 920	QUE NIEGA AL C. JOSÉ REFUGIO SESEÑA LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, BURRITOS, Y ATOLE DE GALLETA, EN UN TRICICLO	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 921	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOURDES BUENO RECIO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (GORDITAS, BURRITOS, LONCHES, TAMALES Y CHAMPURRADO), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 922	QUE NIEGA A LA C. MARGARITA RAFAELA SOTERO MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMACAS, ROPA ARTESANAL, Y CHALECOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 923	QUE NIEGA AL C. FERMÍN ROMERO LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS, ROPA ARTESANAL, Y CINTURONES, EN UN PUESTO SEMIFIJO ...	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 924	QUE NIEGA AL C. PEDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMACAS, CINTOS, Y CHALECOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 925	QUE NIEGA AL C. IGNACIO CASTAÑEDA ZAPATA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, MISILES, BEBIDAS, REFRESCOS, Y AGUAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 926	QUE NIEGA AL C. JOSÉ JUSTO CARRILLO BARRIOS, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS Y BURROS AL VAPOR), EN UN TRICICLO	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 927	QUE NIEGA AL C. LUIS MARIO ORTEGA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS Y PAPAS FRITAS, EN UN PUESTO MOVIBLE	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 928	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ÁNGEL ORTEGA RUEDA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 929	QUE NIEGA AL C. PEDRO ALONSO FREYRE SAUCEDO, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 24



ACUERDO No. 101	QUE APRUEBA QUE SE ANEXE EN LOS RECIBOS DE COBRO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE EXPIDE AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, LA LEYENDA "SALUD MENTAL Y BIENESTAR, UNA PRIORIDAD GLOBAL"; EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL QUE SE CELEBRA EL DÍA 10 DE OCTUBRE	PAG. 25
ACUERDO No. 102	QUE NIEGA RETIRAR LA ESTRUCTURA METÁLICA EN FORMA DE ALACRÁN FRENTE A LOS CRUCEROS DE LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, POR HABER PROVOCADO UN ECOCIDIO	PAG. 26
ACUERDO No. 103	QUE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN Y PROMOCIÓN DE MESAS DE TRABAJO, ENTRE EL EQUIPO TÉCNICO DE SINDICATURA MUNICIPAL Y EL EQUIPO JURÍDICO DEL MUNICIPIO, CON LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A EFECTO DE ARMONIZAR Y/O ACTUALIZAR LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE REGULA EL CONSUMO Y VENTA DE ALCOHOL, CON LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	PAG. 28

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020

RESOLUTIVO No. 930	QUE AUTORIZA A LA C. JOVITA LÓPEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DE SER "SANBORN HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", A SER "SANBORN HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONSERVANDO SU DOMICILIO DE AV. 20 DE NOVIEMBRE NÚM. 506 PTE. ZONA CENTRO, Y SU MISMO GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 931	QUE NIEGA AL C. PASTOR RAMÍREZ MEJORADO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. MA. GEORGINA RAMÍREZ RODRÍGUEZ EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 580	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 932	QUE NIEGA AL C. NOÉ HERNÁNDEZ MORENO; EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 014	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 933	QUE NIEGA AL C. ALFREDO SÁNCHEZ CAVAZOS; LA LICENCIA CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 934	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZA MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA LOS DÍAS DOMINGO 11, 18 Y 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 935	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S. DE R.L. DE C.V., LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 875, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 936	QUE NIEGA A LA C. MARÍA ELENA DEL CAMPO DE LA HOYA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (BIRRIA, CARNITAS, TACOS RANCHEROS, MENUDO, POZOLE, GORDITAS, Y TACOS), EN UNA TRAILA	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 937	QUE NIEGA A LA C. ANA LILIA HERNÁNDEZ LOZANO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 938	QUE NIEGA AL C. JORGE CARRILLO SIMENTAL, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS, EN UN TRICICLO	PAG. 37



RESOLUTIVO No. 939	QUE NIEGA AL C. ISMAEL JOSUÉ CARRILLO PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS Y BURRITOS AL VAPOR), EN UN TRICICLO	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 940	QUE NIEGA AL C. PEDRO TORRES LUCERO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, HAMBURGUESAS, HOT DOGS, Y MENUDO), EN UN REMOLQUE	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 941	QUE NIEGA A LA C. FABIOLA ESTHER ROBLES CONTRERAS, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (JUGOS, SÁNDWICH, LICUADOS, Y YOGURT), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 942	QUE NIEGA AL C. ESGARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (LLANTAS Y TIRÓN)	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 943	QUE NIEGA A LA C. NIDIA NOEMÍ GARCÍA PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE QUESADILLAS, BURROS, TORTAS, TACOS, Y SOPES, EN UN PUESTO SEMIFIJO ..	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 944	QUE NIEGA AL C. JESÚS OMAR CUEVAS RIVAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, SOPES, QUESADILLAS, Y CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 945	QUE NIEGA AL C. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ TÉLLEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (LONCHES DE JAMÓN, PIERNA, Y QUESO), EN UN PUESTO SEMIFIJO ...	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 946	QUE NIEGA AL C. OSIRIS EDUARDO MEDRANO ALDRETE, REALIZAR LA VENTA DE CHILAQUILES Y CAFÉ, EN UN TRICICLO	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 947	QUE NIEGA A LA C. MARGARITA SOSA CONCHA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UNA MESA	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 948	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LEOBARDO LUEVANOS ÁVILA, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRÓN DE CUERO, EN UN PUESTO SEMIFIJO (UN CAZO Y BASE, DOS MESAS, Y UNA LONA PARA SOMBRA)	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 949	QUE NIEGA AL C. EDGAR RAMÍREZ SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS, EN UN TRICICLO	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 950	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA CELINA FAVELA SOLÍS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "COSTA BRAVA JARDÍN"	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 951	QUE CANCELA AL C. MANUEL GUZMÁN DAHER, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, QUE OPERABA EN CALLE GÓMEZ PALACIO N° 430, NTE., ZONA CENTRO	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 952	QUE CANCELA A LA C. ALICIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE FIESTAS INFANTILES, QUE OPERABA EN CALLE NEGRETE N° 316, OTE., ZONA CENTRO	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 953	QUE CANCELA AL C. ALEJANDRO SHADE VILLARREAL, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO QUE OPERABA EN CALLE BRUNO MARTÍNEZ N° 209, SUR, ZONA CENTRO	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 954	QUE CANCELA AL C. JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE HOTELES Y MOTELES (POR MOTIVO DE CAMBIO DE TITULAR)	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 955	QUE CANCELA AL C. VÍCTOR MANUEL ESPINO NAVARRETE, EL PERMISO ANUAL CON GIRO DE CARNITAS, CON UBICACIÓN EN CIRCUITO INTERIOR Y CALLE TALPA, FRACCIONAMIENTO S.E.D.U.E.	PAG. 51



RESOLUTIVO No. 956	QUE AUTORIZA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE BLVD. DE LA JUVENTUD # 1401 (ANTES CARRETERA A MÉXICO KM. 5), COL. 15 DE OCTUBRE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA 50 DEL IMSS	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 957	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CENTENNIAL TWR MÉXICO, S.A. DE C.V.; EL USO DE SUELO DE FR. SUR SGR. DE UNA FR. DE TERRENO CON ASIENTO PARA CASA, POB. SAN MIGUEL DE CASA BLANCA, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR TIPO AUTOSOPORTADA SOBRE PISO	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 958	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., DE INMUEBLE UBICADO EN AV. FIDEL VELÁZQUEZ NO. 800, LOCAL-A, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 959	QUE AUTORIZA A LA C. PATRICIA RAMÍREZ CASTRO Y/O REGIO GAS LERDO, S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO UBICADO EN LA COL. CRISTÓBAL COLÓN, PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 960	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA REGIO GAS LERDO, S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN LA COL. J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 961	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. JUAN MANUEL AYALA MERCADO, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DEL PROYECTO, EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE EDIFICIO HABITACIONAL UBICADO EN LA COL. EL REFUGIO	PAG. 58
ACUERDO No. 104	QUE SOLICITA QUE EL DIRECTOR DE LA DEPENDENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL REMITA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, UN INFORME DETALLADO ACERCA DE LA SITUACIÓN EN LA QUE UN GRUPO DE POLICÍAS MUNICIPALES, AGREDIERON A UNA PERSONA EN LA PLAZA DE ARMAS DE NUESTRA CIUDAD, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A DICHS ELEMENTOS Y DE LAS ACCIONES QUE SE TENGAN CONSIDERADAS EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS AFECTADAS	PAG. 59

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

RESOLUTIVO No. 963	QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO PARA OTORGAR INCENTIVOS DEL 100% EN EL COSTO DEL TRÁMITE DE REGISTRO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS, ÚNICAMENTE A EMPRESAS DE GIROS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL FÍSICA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAG. 63
ACUERDO No. 106	QUE APRUEBA QUE SE ANALICE Y SE INCORPOREN EN SU CASO, DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, A CELEBRARSE EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, ACCIONES PARA DIFUNDIR ESTA CONMEMORACIÓN	PAG. 64

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020

RESOLUTIVO No. 964	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 965	QUE NO OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 15, 22 Y 29 DE NOVIEMBRE; 06, 13, 20 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 966	QUE AUTORIZA A LA C. GUADALUPE HERNÁNDEZ SALDAÑA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BISUTERÍA, DUROS Y DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 77



RESOLUTIVO No. 967	QUE AUTORIZA A LA C. MODESTA BRETADO MANCINAS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, Y COMIDA CORRIDA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 968	QUE AUTORIZA A LA C. ROSALÍA DÍAZ FUENTES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS Y TOSTITOS CON ELOTE	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 969	QUE AUTORIZA AL C. OSCAR JEROSLAV CORTES PÉREZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "VELVET"	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 970	QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, UBICADO EN CALLE FELIPE ÁNGELES N° 715, COLONIA J. GUADALUPE RODRÍGUEZ	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 971	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA REGIO GAS LERDO, S.A DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ÁNGEL ADALBERTO SILVA RODRÍGUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN GAS L.P., CON UBICACIÓN EN LA COLONIA BENIGNO MONTOYA	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 972	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA REGIO GAS LERDO, S.A DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ÁNGEL ADALBERTO SILVA RODRÍGUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN GAS L.P., CON UBICACIÓN EN LA COLONIA POTRERO DE LA LAGUNA	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 973	QUE CONSIDERA VIABLE IMPLEMENTAR UN PLAN EMERGENTE PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL Y TURÍSTICA DE BEBIDAS ARTESANALES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 974	QUE AUTORIZA AL C. SALVADOR HERNÁNDEZ CASTILLO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARCELA 71 P1/1, EJIDO BENITO JUÁREZ PARA FRACCIONAMIENTO TIPO H-4, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 975	QUE NIEGA AL C. JOSÉ BERNARDO BORY TORRES; EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR, TIPO AUTOSOPORTADA SOBRE PISO	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 976	QUE NIEGA A LA C. MARÍA LÓPEZ CALDERÓN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR, TIPO SOBRE TECHO	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 977	QUE AUTORIZA A LA C. YAJAIRA ELIZABETH CARRILLO JIMÉNEZ, EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI NO. 3515, POB. SAN IGNACIO DE LOYOLA, PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 978	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA T.V. CABLE DEL GUADIANA S.A. DE C.V.; EL USO DE SUELO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS PARA ANTENA DE TRANSMISIÓN DE T.V., SOBRE PISO, TIPO AUTOSOPORTADA	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 979	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DECUM, S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO DE UN TERRENO UBICADO EN PERIFÉRICO EJÉRCITO MEXICANO, POBLADO 5 DE MAYO, PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA)	PAG. 91
ACUERDO No. 107	QUE RECOMIENDA QUE LA TOTALIDAD DE LAS BECAS EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES QUE ENTREGA EL MUNICIPIO, DEBERÁN DESTINARSE, EN SU PRÓXIMA EMISIÓN, CUANDO MENOS UN 5 (CINCO) POR CIENTO A PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD FÍSICA O COGNITIVA, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS CAPÍTULOS VI Y VII DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 92



RESOLUTIVO No. 981	QUE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO (Gaceta 417 Bis)	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 982	QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 (Gaceta 417 Bis)	PAG. 95

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

RESOLUTIVO No. 983	QUE NIEGA AL C. LUIS CASTILLO LÓPEZ, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 598	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 984	QUE NIEGA A LA C. MA. DE JESÚS ORTIZ ALVARADO, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 985	QUE NIEGA AL C. RAÚL RAMÍREZ PACHECO, LA LICENCIA CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 986	QUE NIEGA AL C. CARLOS DAVID LUNA RANGEL, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 987	QUE NIEGA AL C. CARLOS GABRIEL CORONA CHÁVEZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 988	QUE NIEGA A LA C. YOLANDA ACEVEDO RUÍZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 989	QUE NIEGA AL C. JESÚS HÉCTOR MARTÍNEZ ROCHA, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 001	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 990	QUE NIEGA AL C. JESÚS HÉCTOR MARTÍNEZ ROCHA, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 009	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 991	QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 312, CON GIRO DE LICORERÍA O EXPENDIO	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 992	QUE NIEGA AL C. RAFAEL EVERARDO IÑIGUEZ MORENO, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, JUGOS NATURALES, ATOLE, Y GORDITAS, EN UNA CAMIONETA ..	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 993	QUE NIEGA AL C. JESÚS MANUEL ZAMORA ANDRADE, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 994	QUE NIEGA AL C. EMMANUEL BRIZUELA ISAIS, REALIZAR LA VENTA DE AGUA EMBOTELLADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (HIELERA)	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 995	QUE NIEGA AL C. GUSTAVO AGUSTÍN CARRASCO ROJAS, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 996	QUE NIEGA A LA C. YURI ABIGAIL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, TAMALES, JUGOS, Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO ...	PAG. 108



RESOLUTIVO No. 997	QUE NIEGA A LA C. MADELEINE PALENCIA ROSALES, REALIZAR LA VENTA DE CHILAQUILES PREPARADOS CON UN GUIISO (CAMARÓN, POLLO, CHICHARRÓN, Y FRIJOLE), AGUA, REFRESCOS, Y CAFÉ, EN UN TRICICLO	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 998	QUE NIEGA A LA C. LAURA YESENIA GONZÁLEZ MONTIEL, REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES (CUBREBOCAS, GUANTES, BUFANDAS, CAMISAS, GORROS, BANDAS PARA CABELLO, ETC.), EN UN TRICICLO	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 999	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, HAMBURGUESAS, Y TACOS, DE MANERA AMBULANTE	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 1000	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO LEYVA SOTO, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 1001	QUE NIEGA A LA C. ABIGAIL RIVERA LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO, EN UNA MESA	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 1002	QUE NIEGA AL C. HUGO CÉSAR BAUTISTA VICENCIO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS AL VAPOR), EN UN TRICICLO	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 1003	QUE NIEGA AL C. CHRISTIAN JESÚS ARRIETA JIMÉNEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TACOS Y QUESADILLAS), EN UN PUESTO MÓVIL	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 1004	QUE NIEGA AL C. CHRISTIAN JESÚS ARRIETA JIMÉNEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TACOS Y QUESADILLAS), EN UN PUESTO MÓVIL	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 1005	QUE NIEGA A LA C. MA. ISABEL LARA ÁVILA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS DE MAÍZ Y HARINA, BURRITOS, QUESADILLAS DE MAÍZ Y HARINA, PALETAS, CHICLES, FRITURAS, Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 1006	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ANTONIO SALAZAR MORENO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (JUGOS, LICUADOS, SÁNDWICH, Y WAFFLES), EN UN CAMIÓN	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 1007	QUE NIEGA AL C. RENÉ VALLES ACEVEDO, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, CHOCOLATE CALIENTE, CHAMPURRADO, PAN, GALLETAS, REFRESCOS, AGUAS FRESCAS, DULCES, Y CHOCOLATES, EN UNA MESA	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1008	QUE AUTORIZA AL C. OSIEL HERNÁNDEZ CRUZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FLORES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 1009	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO SÁNCHEZ ARROYO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA AL MEZQUITAL NO. 307, AHORA AV. HERMILA GALINDO ACOSTA, PREDIO POTRERO DE LOS ABONOS DEL POTRERITO SAN MIGUEL, PARA 3 EDIFICIOS HABITACIONALES	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 1010	QUE AUTORIZA AL C. JOEL VIDALES GONZÁLES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CG. FR. DE TERRENO SGR. L-3 POB. ANTIGUA HACIENDA DE OTINAPA, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 1011	QUE AUTORIZA AL C. DOMINGO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ; EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO UBICADO EN AV. CONSTELACIONES, COL 20 DE NOVIEMBRE PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P.	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 1012	QUE NIEGA AL C. GERARDO CAMPOS GARCÍA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO (REDENSIFICACIÓN), DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 315, COL. JOSÉ REVUELTAS, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO H-5	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 1013	QUE AUTORIZA A LA C. ING. LUZ MARÍA NÚÑEZ CARRASCO, EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE EDIFICIO DENOMINADO "CONDOMINIO 627"	PAG. 125



RESOLUTIVO No. 1014	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO GUILLERMO NAFARRETE ALARCÓN, EL USO DEL SUELO DE CALLE EL MAQUÍO NO. 405, COL. EL REFUGIO, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA OFICINA Y BODEGA DE FUMIGACIONES DE PRODUCTOS QUÍMICOS BIODEGRADABLES	PAG. 126
ACUERDO No. 108	QUE NO AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO DESTINAR 10 MILLONES DE PESOS PARA QUE SEAN ENTREGADOS MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS Y COMERCIANTES LOCALES FORMALES E INFORMALES, QUE POR RAZÓN DE LA CONTINGENCIA HAN SIDO AFECTADOS ..	PAG. 127

RESOLUTIVO que desestima la iniciativa presentada por los CC. Guadalupe Ivonne Barboza Morales y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Décima Tercera Regidora y Décimo Cuarto Regidor, respectivamente, mediante la cual se pretendía enviar iniciativa con proyecto de Decreto a la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango para reformar los artículos 71 y 81, derogar el artículo 176 y adicionar el 177, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1244/2020, que se desestima la iniciativa presentada por los CC. Guadalupe Ivonne Barboza Morales y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Décima Tercera Regidora y Décimo Cuarto Regidor, respectivamente, mediante la cual se pretendía enviar iniciativa con proyecto de Decreto a la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango para reformar los artículos 71 y 81, derogar el artículo 176 y adicionar el 177, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- En el proemio y exposición de motivos de la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, los Regidores del Partido del Trabajo manifiestan claramente que su propuesta es para Reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. A este respecto, sobresalen dos aspectos fundamentales desde el punto de vista jurídico y de las atribuciones legales que competen al Ayuntamiento, mismas que a continuación se detallan:

I.- La iniciativa de mérito, tiene como fin que el Ayuntamiento emita un decreto, lo cual se encuentra fuera de las posibilidades normativas de éste orden de Gobierno, y el solo proponerlo, denota un desconocimiento profundo del

marco legal que rige tanto al Ayuntamiento como al Poder Legislativo, de conformidad con los siguientes preceptos legales:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

ARTÍCULO 79.- Las iniciativas se turnarán...

Toda resolución del Congreso del Estado, tendrá el carácter de ley, decreto, acuerdo o iniciativa.

En la reforma, derogación...

Ninguna iniciativa que sea...

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango

ARTÍCULO 26. La dirección administrativa, el ejercicio de la personalidad jurídica y ejecución de los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento, corresponde al Presidente Municipal; el síndico municipal vigilará la correcta prestación de los servicios públicos y presidirá la comisión responsable de vigilar todo lo relativo a la recaudación y aplicación de los fondos públicos. Para los efectos de esta Ley, los regidores son el cuerpo orgánico que colegiada y conjuntamente con los anteriores, delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de la administración municipal.

ARTÍCULO 27. Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos...

El Presidente del Ayuntamiento es el representante jurídico del mismo y tiene el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio.

Bando de Policía y Gobierno de Durango

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones.

.....
.....

Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango

ARTÍCULO 215. Las resoluciones del Congreso tienen el carácter de:

I. Ley.- Cuando impongan obligaciones a la generalidad de las personas, sean éstas físicas o morales;



II. Decreto.- Las que otorguen derechos y obligaciones a determinadas personas o resuelvan una situación específica; y,

III. Acuerdos.- Los que determine el Congreso y no tengan carácter de ley o decreto.

II.- El objetivo que pretende atacar la Iniciativa objeto de análisis, es otro elemento que evidencia falta de conocimiento y estudio de lo pretendido, ya que los ayuntamientos, solo pueden ser iniciadores de leyes o reformas en materia municipal. Así mismo, realizar cualquier reforma a la Constitución Local, está sujeto al procedimiento que se establece en la propia Constitución, y que se encuentra contenido de la siguiente manera:

ARTÍCULO 78.- El derecho de iniciar leyes y decretos compete a:

I. Los diputados.

II. El Gobernador del Estado.

III. El Tribunal Superior de Justicia, en los asuntos relativos a su organización y funcionamiento.

IV. Los órganos constitucionales autónomos, en los asuntos relativos a su función.

V. Los municipios, en los asuntos relativos a la administración municipal.

VI. Los ciudadanos duranguenses mediante iniciativa popular, en los términos que establezca la ley.

....

ARTÍCULO 181.- Esta Constitución podrá ser reformada o adicionada, en todo o en parte, por el Constituyente Permanente, con el límite del respeto a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Instrumentos Internacionales vigentes en el país.

ARTÍCULO 182.- Toda iniciativa de reforma constitucional deberá ser sometida a la opinión del Gobernador del Estado, del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos, cuando la reforma verse sobre la materia de sus atribuciones; quienes deberán rendir un informe por escrito, dentro de los quince días siguientes. Transcurrido dicho plazo, el proceso de reforma contenido en el presente artículo seguirá su curso, con independencia de la recepción de las opiniones respectivas, previa publicación de un comunicado que contenga una síntesis de su contenido.

Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. Si transcurrido un periodo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la recepción del decreto correspondiente, los ayuntamientos no contestaren, se entenderá que aprueban la reforma. El Congreso del Estado hará la declaratoria respectiva.

Cuando el Congreso del Estado considere necesario llevar a cabo una reforma en todo o proponer una nueva Constitución, ésta deberá ser aprobada en Referéndum.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DESESTIMA la iniciativa presentada por los CC. Guadalupe Ivonne Barboza Morales y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Décima Tercera Regidora y Décimo Cuarto Regidor, respectivamente, mediante la cual se pretendía enviar iniciativa con proyecto de Decreto a la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango para reformar los artículos 71 y 81, derogar el artículo 176 y adicionar el 177, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por las razones expuestas en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 18 y 25 de octubre ; 01, 08, 15, 22 y 29 de noviembre de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1273/2020, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 18 y 25 de octubre ; 01, 08, 15, 22 y 29 de noviembre de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de



Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus. En este sentido y ante el reciente retroceso de nuestro Estado a semáforo rojo, el 14 de julio próximo pasado, se celebró una reunión de trabajo con los representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, Presidentes Municipales, dirigentes de las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones religiosas, clubes sociales, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, académicos y líderes estudiantiles, en la que se acordó de manera unánime, implementar un mecanismo de interacción entre la sociedad y el gobierno local y los municipales, denominado "Pacto de Responsabilidad Social", mediante el cual se acordó la realización de acciones más estrictas para contener la propagación de la Pandemia por el COVID 19.

CUARTO.- El 31 de julio de 2020 se celebró una sesión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud del Estado de Durango, con el objeto de diseñar y acordar las medidas sanitarias derivadas de que la autoridad sanitaria federal determinó que Durango entraría al nivel máximo de alerta a partir del 03 de agosto y durante los próximos quince días, situación que resulta en que solo se permiten actividades económicas esenciales definidas por la Secretaría de Economía, aquellas para protección a las personas vulnerables, y se activan los criterios completos de la jornada de sana distancia.

En esa reunión del Comité Estatal, y hasta en tanto no se logre regresar el semáforo COVID al color naranja, se determinó hacer efectivas las medidas acordadas y entre las cuales se encuentra: "En reuniones o celebraciones familiares, sólo se podrán reunir un máximo de 15 personas, siempre guardando las medidas de seguridad sanitaria como la sana distancia, el lavado de manos y el uso de cubrebocas. Asimismo las fiestas o celebraciones con asistencia mayor a 15 personas se consideran masivas y quedan estrictamente prohibidas, hasta nuevo aviso; por lo que, quienes violente esta disposición, serán acreedores a las sanciones, conforme al Bando de Policía y Buen Gobierno aplicable"; mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 62, de fecha 02 de agosto de 2020.

QUINTO.- Aunado a lo anterior, y con fundamento en el artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango que establece: "Las Comisiones

tendrán las siguientes facultades y obligaciones: I. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para ello, podrá solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, la opinión o dictámenes técnicos en atención a sus respectivas atribuciones, las cuales deberán ser atendidas en el término que señalen este Reglamento y el Reglamento de la Administración Pública Municipal;..."; ésta Comisión dictaminadora consideró oportuno solicitar mediante oficio la opinión de la Dirección Municipal de Salud Pública por ser la responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención de la salud pública, así como de colaborar en la atención de programas emergentes de contingencias que ocasionen problemas de salud, sanitarias y sociales.

La dependencia en mención, dio respuesta oportuna mediante el oficio No. 04486 20 signado por su titular, el Dr. César Oswaldo Cardosa Torres, informando lo siguiente: "Basado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Mayo de 2020, me permito informarle que este tipo de eventos masivos, pueden provocar en personas asistentes contagios de COVID-19, cabe mencionar que no hay lineamientos específicos para este tipo de celebraciones por no ser una actividad esencial, por lo que esta Dirección a mi cargo propone que no sean autorizadas dichas carreras de caballos, lo anterior en la Reglamentación Municipal vigente específicamente en su artículo 39 fracciones I, VI, XIV, XIX, XXVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango".

SEXTO.- De la misma manera, se estimó pertinente solicitar mediante oficio la opinión de la Dirección Municipal de Protección Civil por ser la responsable de proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, prevención y recuperación para hacer frente a las consecuencias de riesgo o emergencia.

La dependencia en mención, dio respuesta oportuna mediante el oficio No. 1273/2020 signado por su titular, el Cmdte. Gustavo Paredes Moreno, informando lo siguiente: "... esta autoridad opina que la actividad que se pretende llevar a cabo es una actividad considerada de índole prioritario, y que de realizarse conllevaría a una gran aglomeración de personas con riesgo eminente de contagio y transmisión de virus denominado Covid-19, cabe señalar que aun y cuando se tuvieran las medidas que se exigen en los decretos emitidos por la autoridad federal, no serían suficientes ya que estos sólo son de acceso pero al interior no se realiza regulación alguna, bien, en este sentido se apoya nuestra opinión que se solicita, ya que tal como se establece en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación DOF: 03/08/2020 esta actividad no es de índole prioritario. ... Atendiendo los principios fundamentales que todo ser humano tiene derecho a una salud digna y de responsabilidad que hoy nos toca fomentar el cuidado de ésta en lo general a la sociedad, así como a las instancias gubernamentales la opinión de esta autoridad administrativa, y tomando en cuenta la



fundamentación señalada, esta Dirección considera, no factible el desarrollo de las actividades planteadas, lo que queda a consideración de la Comisión de Gobernación al emitir su fallo a la petición que le fue turnada sobre el tema que nos ocupa.”

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación coincide en el riesgo que implica el poder considerar la realización de este tipo de actividades, por lo que asumiendo su compromiso de velar por la sociedad y la protección de sus intereses, se ha determinado no otorgar la anuencia solicitada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 18 y 25 de octubre ; 01, 08, 15, 22 y 29 de noviembre de 2020, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Dirección Municipal de Obras Públicas para que los camiones tipo compactadores que están bajo su resguardo y obran en su inventario, sean adecuados a camiones tipo volteo con capacidad de 7m3. Para un mayor desempeño en la conservación y mantenimiento vial

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado

por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1291/20, para que los camiones tipo compactadores que están bajo su resguardo y obran en su inventario, sean adecuados a camiones tipo volteo con capacidad de 7m3, para un mayor desempeño en la conservación y mantenimiento vial, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de Noviembre del año 2012, se firma el contrato mediante el cual se otorga la titularidad de la concesión del Servicio Público Municipal de Recolección y Traslado de residuos Sólidos no Peligrosos Generados en el Municipio de Durango, Durango; celebrado por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y por la otra, la empresa Red Recolector, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La cláusula Séptima contenida en el contrato que se menciona en el primero de los antecedentes, señala que, El Concesionario (Red Recolector), tendrá la obligación de transmitir en donación en favor del el Municipio, la propiedad de los equipos adquiridos (camiones recolectores) que esté utilizando en la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Durango, en dos ocasiones, de acuerdo a lo siguiente:

A los 7 (siete) años y 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones; y

A los 15 (quince) años, contados a partir de la fecha de operaciones.

TERCERO.- El día 01 de Septiembre del presente año, mediante contrato de donación celebrado por el L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, en su carácter de Presidente Municipal, y por otra parte la persona moral denominada Red Recolector, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal, el C. Humberto Cisneros cazares, se realiza la transmisión de propiedad a título de donación pura y simple de los vehículos usados los cuales fueron utilizados para los servicios derivados del contrato de fecha 30 de Noviembre del 2012 ya descrito en el primer punto de los antecedentes.

CUARTO.- 8 (ocho) de la 20 Unidades donadas en su favor al Municipio de Durango, por la persona moral Red Recolector, S.A de C.V., fueron asignadas al Departamento de Conservación y Mantenimiento Vial de la Dirección Municipal de Obras Públicas, los que a continuación se describen:



DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	PATRIMONIO
CAMION COMPACTADOR	KENWORTH T370 MOD	2014	3BKHHM8X4EF383851	PMOP 1806
CAMION COMPACTADOR	KENWORTH T370 MOD	2014	3BKHHM8X4EF383855	PMOP 1810
CAMION COMPACTADOR	KENWORTH T370 MOD	2014	3BKHHM8X4EF383856	PMOP 1811
CAMION COMPACTADOR	KENWORTH T370 MOD	2014	3BKHHM8X4EF383858	PMOP 1813
CAMION COMPACTADOR	KENWORTH T370 MOD	2014	3BKHHM8X4EF383860	PMOP 1815
CAMION COMPACTADOR	KENWORTH T370 MOD	2014	3BKHHM8X4EF383862	PMOP 1817
CAMION COMPACTADOR	KENWORTH T370 MOD	2014	3BKHHM8X4EF383864	PMOP 1819
CAMION COMPACTADOR	KENWORTH T370 MOD	2014	3BKHHM8X6EF383865	PMOP 1820

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Director Municipal de Obras Públicas, el Arq. Rodrigo Mijares Casavantes, solicita mediante el oficio núm. DMOP/968/20, de fecha 28 de Septiembre del año 2020, solicita le sea autorizado la adecuación de los camiones compactadores asignados a la Dirección Municipal de Obras Públicas con la finalidad de fortalecer las necesidades operativas del Departamento de Conservación y Mantenimiento Vial de esa dirección a su cargo.

SEGUNDO.- Las razones que dan motivo a la Adecuación de los camiones compactadores en camiones tipo volteo con capacidad de 7m3, son las siguientes:

- 1.- Con estas dimensiones los camiones de volteo de 7 m3, serán más eficientes en el traslado dentro de la zona Urbana y zona Rural del municipio de Durango.
- 2.- Se obtendrán mejores rendimientos en la atención del mantenimiento de vialidades.
- 3.- Se tendrá mejor productividad en la atención del programa de Bacheo Permanente.
- 4.- Mayor eficiencia y desempeño en la limpieza de escombros, desazolve y arrastre de tierras de nuestras vialidades.

TERCERO.- Los principales beneficios para esta administración 2019-2022, así como para los habitantes de este municipio será, el incremento en un 125% en la productividad de atención y mantenimiento a vialidades, combatiendo de manera rápida y precisa el problema de los baches, problema añejo y radicado principalmente en el deterioro de los materiales base, parte fundamental para la conservación de la carpeta asfáltica.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Dirección Municipal de Obras Públicas para que los camiones tipo compactadores que están bajo su resguardo y obran en su inventario, sean adecuados a camiones tipo volteo con capacidad de 7m3. Para un mayor desempeño en la conservación y mantenimiento vial.

SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, garantizó la suficiencia presupuestal con que cuenta la Dirección Municipal de Obras Públicas para las adecuaciones correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese al Departamento de Patrimonio Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Obras Públicas el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Arturo Salazar Torrecillas, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en carretera al Mezquital Núm. 517 Predio Potreros de los Abonos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1212/20, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Manuel Arturo Salazar Torrecillas solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en carretera al Mezquital Núm. 517 Predio Potreros de los Abonos; solicitud que fue recibida el día 11 de Septiembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Corona Soccer" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de estructura de acero y lámina galvanizada. Tiene buena iluminación y ventilación, se generaran 20 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo

de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en carretera al Mezquital Núm. 517 Predio Potrereros de los Abonos.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, con un horario de funcionamiento limitado a petición del propio solicitante, el cual comprende una actividad diaria de las 10:00 a las 23:00.

TERCERO.- El C. Manuel Arturo Salazar Torrecillas cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de asignación de la licencia núm. 1217, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eduardo Padilla Valenzuela, realizar la venta de elotes crudos y cocidos, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1182/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Padilla Valenzuela, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos y cocidos, en una camioneta, con medidas de 2.28x1.98 metros, a ubicarlo en Boulevard Juan Pablo II, esquina con Jesús García, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente



el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Eduardo Padilla Valenzuela, para realizar la venta de elotes crudos y cocidos, toda vez que al revisar el expediente No. 1182/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio sobre el área verde del lugar, la cual se ubica sobre en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Eduardo Padilla Valenzuela, realizar la venta de elotes crudos y cocidos, en una camioneta, con medidas de 2.28x1.98 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Juan Pablo II, esquina con Jesús García, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Refugio Seseña López, realizar la venta de tacos rancheros, burritos, y atole de galleta, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1183/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Refugio Seseña López, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, burritos, y atole de galleta, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Libramiento San Ignacio y calle Abetos, colonia El Ciprés, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, no menciona días.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte



de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Refugio Seseña López, para realizar la venta de tacos rancheros, burritos, y atole de galleta, toda vez que al revisar el expediente No. 1183/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar a un costado del paso de las vías del tren y de las oficinas del DIF Estatal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Refugio Seseña López, realizar la venta de tacos rancheros, burritos, y atole de galleta, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Libramiento San Ignacio y calle Abetos, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María De Lourdes Bueno Recio, realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, lonches, tamales y champurrado), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1200/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María De Lourdes Bueno Recio, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, lonches, tamales y champurrado), en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Valle de Súchil, entre Circuito Interior y Ambiente, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de septiembre, del presente año,



acordando no otorgar el permiso a la C. María De Lourdes Bueno Recio, para realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, lonches, tamales y champurrado), toda vez que al revisar el expediente No. 1200/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajo de estacionamiento, sobre una vialidad muy angosta, pegado a banqueta en cuchilla, a un lado de local comercial de calentadores solares, en un área que presenta un considerable tráfico vehicular y peatonal, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 921

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María De Lourdes Bueno Recio, realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, lonches, tamales y champurrado), en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Valle de Súchil, entre Circuito Interior y Ambiente, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Margarita Rafaela Sotero Martínez, realizar la venta de hamacas, ropa artesanal, y chalecos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el

02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1137/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Rafaela Sotero Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamacas, ropa artesanal, y chalecos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x7.00 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Rodeo (salida a Parral), Km. 4.5, a un costado de la FGR, Delegación Estatal Durango, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Margarita Rafaela Sotero Martínez, para realizar la venta de hamacas, ropa artesanal, y chalecos, toda vez que al revisar el expediente No.1137/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se



obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica a pie de carretera, en un zona de acotamiento, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal, así como demasiada afluencia de tráfico pesado; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Margarita Rafaela Sotero Martínez, realizar la venta de hamacas, ropa artesanal, y chalecos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x7.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Rodeo (salida a Parral), Km. 4.5, a un costado de la FGR, Delegación Estatal Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fermín Romero López, realizar la venta de sombreros, ropa artesanal, y cinturones, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1138/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fermín Romero López, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, ropa artesanal, y cinturones, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Rodeo, (salida a Parral), Km. 45.1, a un costado de la FGR, Delegación Estatal Durango, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de miércoles a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Fermín Romero López, para realizar la venta de sombreros, ropa artesanal, y cinturones, toda vez que al revisar el expediente No. 1138/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica a pie de carretera, en un zona de acotamiento, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal, así como demasiada afluencia de tráfico pesado; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los



que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Fermín Romero López, realizar la venta de sombreros, ropa artesanal, y cinturones, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Rodeo, (salida a Parral), Km. 45.1, a un costado de la FGR, Delegación Estatal Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Sánchez González, realizar la venta de hamacas, cintos, y chalecos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1139/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados

por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Sánchez González, quien solicita autorización para realizar la venta de hamacas, cintos, y chalecos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x6.00 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Rodeo, (salida a Parral), Km. 45, frente a la FGR, Delegación Estatal Durango, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Sánchez González, para realizar la venta hamacas, cintos, y chalecos, toda vez que al revisar el expediente No. 1139/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica a pie de carretera, en un zona de acotamiento, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal, así como demasiada afluencia de tráfico pesado; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Sánchez González, realizar la venta de hamacas, cintos, y chalecos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x6.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Rodeo, (salida a Parral), Km. 45, frente a la FGR, Delegación Estatal Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ignacio Castañeda Zapata, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, misiles, bebidas, refrescos, y aguas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1232/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ignacio Castañeda Zapata, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, misiles, bebidas, refrescos, y aguas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.40 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, esquina con Níquel, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Ignacio Castañeda Zapata, para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, misiles, bebidas, refrescos, y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 1232/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona que presenta constante tráfico vehicular y peatonal, además de ser un área saturada de comerciantes, y donde ya no se otorgaran permisos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ignacio Castañeda Zapata, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, misiles, bebidas, refrescos, y aguas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, esquina con Níquel, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Justo Carrillo Barrios, realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor), en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1235/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento

del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Justo Carrillo Barrios, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor), en un triciclo, con medidas de 1.60x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida División Durango, esquina con Avenida San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Justo Carrillo Barrios, para realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor), toda vez que al revisar el expediente No. 1235/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre la banqueteta, sobre el cruce de dos vialidades principales, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 926

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Justo Carrillo Barrios, realizar la venta de alimentos (tacos y burros al vapor), en un triciclo, con medidas de 1.60x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida División Durango,



esquina con Avenida San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Mario Ortega García, realizar la venta de hot dogs y papas fritas, en un puesto movable

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1223/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Mario Ortega García, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs

y papas fritas, en un puesto movable, con medidas de .77x2.10 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero, esquina con Gómez Palacio No. 101 (exterior), a un lado del Oxxo del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Mario Ortega García, para realizar la venta de hot dogs y papas fritas, toda vez que al revisar el expediente No. 1223/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar pegado a local comercial, a un lado de tienda Oxxo, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 927

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Mario Ortega García, realizar la venta de hot dogs y papas fritas, en un puesto movable, con medidas de .77x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, esquina con Gómez Palacio No. 101 (exterior), a un lado del Oxxo del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Ángel Ortega Rueda, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1227/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ángel Ortega Rueda, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.10 metros, a ubicarlo en las calles Litio, entre Tatio y Paladio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 23 de septiembre, del presente año,

acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos rancheros, al C. José Ángel Ortega Rueda, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, la cual presenta inconsistencias, ya que no concuerdan las calles, ni el croquis que anexa a la solicitud, por lo que se trató de hacer contacto vía telefonía con el solicitante, sin tener éxito, por lo cual deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 928

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Ángel Ortega Rueda, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Litio, entre Tatio y Paladio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Alonso Freyre Saucedo, realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1231/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento



del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Alonso Freyre Saucedo, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.90 metros, a ubicarlo en calle Milagro, casi esquina con Boulevard Durango, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Alonso Freyre Saucedo, para realizar la venta de hamburguesas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1231/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado de local con giro de expendio de cervezas, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 929

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Alonso Freyre Saucedo, realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Milagro, casi esquina con Boulevard Durango, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba que se anexe en los recibos de cobro por el servicio de agua potable que expide Aguas del Municipio de Durango, la leyenda "Salud Mental Y Bienestar, Una Prioridad Global"; en el marco de la conmemoración del día mundial de la salud mental que se celebra el día 10 de octubre

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora, para que en el marco de la conmemoración del día mundial de la salud mental, a celebrarse el próximo 10 de octubre, se anexe en los recibos de cobro por el servicio de agua potable que expide Aguas del Municipio de Durango, la leyenda "Salud Mental Y Bienestar, Una Prioridad Global", comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En la gran ocasión del Día Mundial de la Salud Mental 2020, la Federación Mundial de Salud Mental presentará una campaña global expansiva para promover el tema oficial de este año: "Salud mental para todos". A través de esta campaña, esta Federación Mundial se esfuerza por hacer que la atención de la salud mental sea una realidad para todos, con un énfasis clave en la concienciación, la promoción, la accesibilidad y la acción. Su objetivo es cerrar las brechas entre la acción y la comprensión a través de iniciativas creativas y la participación mundial.

II.- El Día Mundial de la Salud Mental, se celebró por primera vez el 10 de octubre de 1992. Fue iniciado como una actividad anual de la Federación Mundial de Salud Mental, por el entonces Secretario General Adjunto Richard Hunter. Este día, tiene como objetivo crear conciencia en la comunidad mundial sobre las agendas críticas de salud mental, con una voz unificadora a través de la colaboración con varios socios, para tomar medidas y crear un cambio duradero.

III.- Basada en este tema, la campaña global #MentalHealthForAll incluirá un gran número de maravillosas charlas y debates, actuaciones artísticas y campañas de concienciación y redes sociales. La audiencia será testigo de una amalgama estimulante de la cultura global, mientras todos nos unimos para promover la causa de la salud mental y el bienestar.

IV.- El lema elegido para conmemorar el Día Mundial de la Salud Mental 2020, por votación popular de alrededor de 2.500 personas que participaron on-line en el pasado mes de mayo, es "Salud Mental y bienestar, una prioridad global", mismo que se propone integrar a los recibos emitidos por Aguas del Municipio de Durango.

V.- Al igual que en ediciones anteriores, diferentes países se suman al tema propuesto por la Federación Mundial de la Salud Mental, que en esta edición 2020 se centrará en la defensa de un acceso universal y equitativo a los servicios de cuidado y prevención de la salud mental.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 19 fracción IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que los regidores, además de lo que señala la Ley Orgánica, tendrán atribuciones y responsabilidades entre otras, la de proponer al interior de las comisiones, o al seno del Ayuntamiento las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal o la solución de los problemas que les sean planteados.

SEGUNDO.- Además, el artículo 62 del reglamento en mención, establece entre otras cosas que, tratándose de puntos de acuerdo, deberán elaborarse con base en lo que establece el Bando y presentarse por escrito en la Secretaría Municipal para su inclusión en la propuesta del Orden del Día correspondiente. Los registros de puntos de acuerdo se harán con por lo menos 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión, especificando la propuesta que se pretenda someter a consideración del Pleno.

TERCERO.- El Artículo 33 fracción X inciso c) del Reglamento Interno del Órgano Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, establece que corresponde a las Unidades Administrativas, diversas atribuciones entre otras, específicamente el Departamento de Informática, supervisa el proceso de facturación e impresión de recibos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 101

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA que en el marco de la conmemoración del día mundial de la salud mental, a celebrarse el próximo 10 de octubre, se anexe en los recibos de cobro por el servicio de agua potable que expide Aguas del Municipio de Durango, la leyenda "Salud Mental Y Bienestar, Una Prioridad Global"

SEGUNDO.- Notifíquese al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que niega retirar la estructura metálica en forma de alacrán frente a los cruceros de la explanada de los insurgentes, por haber provocado un ecocidio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los CC. Guadalupe Ivonne Barboza Morales y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Décima Tercera y Décimo Cuarto Regidores, para retirar a la brevedad la estructura metálica en forma de alacrán frente a los cruceros de la explanada de los insurgentes, por haber provocado un ecocidio, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El gobierno municipal de Durango encabezada por el alcalde Jorge Salum del Palacio sigue y seguirá estando en declive; ya no sabe qué hacer, para que la ciudadanía lo baje de incompetente, su legado pasara a la historia como el presidente criminal en contra de la naturaleza.

Fue en estos días cuando en uno de los cruceros de la explanada de los insurgentes el Presidente Jorge Salum del Palacio, ordeno la instalación de una estructura metálica en forma de un alacrán luminoso.

Mismo que no se ha explicado que precisamente donde se instaló esta estructura, ahí estaban sembrados 22 bellísimos y frondosos cedros limón.

El responsable por este ecocidio es usted Presidente Jorge Salum del Palacio.

SEGUNDO.- Esta administración pisoteo todos los ordenamientos jurídicos en materia del cuidado del medio ambiente, desde nuestra máxima ley que rige para todos los mexicanos que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4to. Párrafo cuarto, nuestra Constitución Local en su artículo 26, el Bando de Policía y Gobierno de Durango en el capítulo del cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable en su artículo 129 y hasta el mismo Reglamento que usted propuso en días pasados y fue aprobado por este H. Cabildo el 3 de julio, estoy hablando del Reglamento de cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango.

Que en su conjunto todos estos artículos hablan del derecho que tenemos cada mexicano, cada Duranguense a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, donde el estado garantizará el respeto a este derecho así como su preservación y castigar por el daño y deterioro ambiente.

TERCERO.- El Presidente es la autoridad que debe velar principalmente por la preservación, cuidado, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar el derecho de las personas a un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar y resulta que usted es el primero en hacer todo lo contrario.

Vemos que cuando hace una de sus mal llamadas "acciones" hace 20 cosas mal, esta administración es un verdadero fiasco.

Cualquiera de nosotros compañero ediles puede verificar donde aún se ven las sepas en donde se encontraba cada árbol que mutilaron.

Jorge Salum cometió un crimen ambiental y tiene que responder por ello.

Vemos que estas acciones las hacen en un lugar visible y público, no quiero saber qué hacer en lugares donde no existe tanto tránsito peatonal y flujo vehicular, han de matar cientos de árboles día a día.

Ahora sabemos que su campaña de "Dale un respiro a Durango" es otra mentira más de su fallida administración.

CUARTO.- Los árboles son excelsamente beneficiosos para el medio ambiente urbano, cumplen varias funciones que favorecen a la ciudad y, por ende, a sus habitantes.

En primer lugar, mejoran la calidad del aire pues son agentes activos que reducen la contaminación atmosférica.

Si en las grandes ciudades no hubiera árboles, el tráfico haría casi imposible vivir en ellas.

La organización de las Naciones Unidas recomienda a los países que las ciudades deben tener por lo menos 16 metros cuadrados de áreas verdes por persona.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación los árboles en las ciudades mejoran la salud física y mental de los ciudadanos, realizan el aspecto de las ciudades y desempeñan funciones importantes en la cohesión social e incluso pueden reducir la delincuencia.

QUINTO.- Por ello, viendo el ecocidio realizado por esta administración y apelando al sentido común y en solidaridad con la naturaleza y con ayuda de mis compañeras Regidoras y Regidores, Síndico y Presidente; solicitamos que esta administración a la brevedad posible reponga el daño reforestado más de 25 árboles cedros limón y quite inmediatamente la estructura metálica en forma de alacrán frente al crucero de la explanada de los insurgentes.

Invitamos a este colegiado y especialmente al Presidente Municipal para que reivindique el camino de tantos errores y descabros que ha hecho a los duranguenses.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 102

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN II DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO Y EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIERE FRACCIONES IX Y XI DEL ARTÍCULO 19, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- El ayuntamiento del municipio de Durango acuerda retirar a la brevedad la estructura metálica en forma de alacrán frente a los cruceros de la explanada de los insurgentes, por haber provocado un ecocidio.

SEGUNDO.- El ayuntamiento del municipio de Durango acuerda realizar una reforestación con árboles cedros limón de una altura de más de 3 metros donde se instaló dicha estructura metálica; para regresar al estado natural en que se encontraba.

TERCERO.- LA ANTERIOR PROPUESTA DE ACUERDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO,



LA CUAL NO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la programación, instalación y promoción de mesas de trabajo, entre el Equipo Técnico de Sindicatura Municipal y el Equipo Jurídico del Municipio, con la Comisión Correspondiente del Congreso del Estado de Durango, a efecto de armonizar y/o actualizar la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que regula el consumo y venta de alcohol, con la Reglamentación Municipal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 02 de octubre de 2020, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor, referente a la programación, instalación y promoción de mesas de trabajo, entre el equipo técnico de la Sindicatura Municipal y el equipo jurídico del municipio, con la comisión correspondiente del Congreso del Estado de Durango, a efecto de armonizar y/o actualizar la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos, y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con el propósito de fortalecer la economía de las empresas locales con giro de restaurante-bar, nos hemos pronunciado en varias ocasiones en diferentes espacios y en específico en la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para que estos empresarios sean los poseedores directos de la concesión (licencias de venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico).

II.- En tiempos recientes se han incrementado las solicitudes para estas concesiones, es decir, nos encontramos con las concesiones de tiempo atrás propiedad de las empresas cerveceras y las solicitudes que se aprueban para dichas concesiones; lo que representa un aumento en este tipo de licencias (las nuevas y las que están ya en posesión de las empresas cerveceras), lo que a todas luces resulta ser un

monopolio de dichas empresas.

III.- Dicho en otras palabras, las concesiones en posesión de las empresas cerveceras, obedece a dos vertientes por un lado la certeza que tienen estas, que los empresarios dueños de estos mini- súper, siempre estarán consumiendo el producto que ellos comercializan y por el otro que dichas empresas cerveceras acaparan un gran número de concesiones, no dando oportunidad a que los propios dueños de los mini-súpers, puedan tramitar una de estas en razón de diferentes factores.

IV.- El espíritu de esta reactivación económica, que se está implementando en estos tiempos de pandemia, va dirigida a restaurantes bar ubicados en zonas comerciales, plazas comerciales, etc., con la intención de proteger los asentamientos humanos, para que no prevalezca el exceso de este tipo de negocios, con giro de expendio o mini-súper en los mismos.

V.- Bajo los argumentos vertidos en el cuerpo de este escrito se establece el objetivo de la presente, que es, el de promover mesas de trabajo entre el Equipo Técnico de Sindicatura y el Jurídico del Municipio, con la Comisión correspondiente del Congreso del Estado de Durango, a efecto de armonizar y/o actualizar la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que regula el consumo y venta de alcohol con la Reglamentación Municipal.

VI.- Y de los resultados que se obtengan de estas mesas de trabajo, sacar algunas propuestas de modificación de la Reglamentación Municipal atinente al caso concreto; como a la propia Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que serán informadas al H. Pleno de este Cabildo.

VII.- Es importante hacer mención que muchas de las licencias o concesiones que se autorizaron en el pasado, pertenecen a gente que ya falleció, lo cual nos deja una preocupación constante para buscar los mecanismos para poder actualizarlas.

Ya que una concesión, solo puede ser retirada a través de una serie de faltas administrativas, que sean cometidas por el poseedor, lo cual resulta muy complicado, es por eso de buscar opciones, para adecuar estas circunstancias a los tiempos actuales a través de la modificación a la reglamentación municipal atinente al caso concreto.

VIII.- La intención de las mesas de trabajo es tener una comunicación y vinculación con la Comisión correspondiente del Congreso del Estado para unir fuerzas e intercambiar puntos de vista para dar respuesta a las necesidades de la sociedad respecto a este tema de manera organizada, plural y objetiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye a los Ayuntamientos la potestad legislativa en materia municipal, aplicable a su competencia territorial, al señalar que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el



Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

SEGUNDO.- El artículo 152 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

TERCERO.- El 33 apartado B) fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; establece que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas en materia de administración pública municipal.

CUARTO.- El artículo 49 último párrafo y 54, fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Durango, establecen que los reglamentos municipales deberán atender, en el ámbito de su competencia, las leyes o decretos que apruebe el Congreso del Estado. Y que el proceso reglamentario municipal, además de los que establece la Ley Orgánica, se realizará de acuerdo a las siguientes reglas, entre otras para el caso de iniciativas de creación, reforma o adiciones, relativas a los ordenamientos legales de carácter estatal, en términos de la Constitución Local, el Ayuntamiento, una vez concluido el procedimiento señalado, deberá presentarlas por conducto del Presidente Municipal, ante el Congreso del Estado.

QUINTO.- El artículo 13 fracción III, 60 fracción II y 83 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento entre otras, elaborar y expedir el Bando, los reglamentos, manuales de organización y procedimientos, resolutivos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como las iniciativas de ley o decretos que en materia de administración municipal, turnará al Congreso del Estado para los efectos parlamentarios que correspondan.

SEXTO.- El artículo 60 fracción IV establece que las iniciativas con proyecto de resolutivo se presentarán en la Secretaría mediante escrito firmado por él o los regidores o por las comisiones del Ayuntamiento que las formulen, para que sean presentadas al Pleno para su turno a la Comisión correspondiente, y podrán ser sobre los siguientes temas, entre otros, las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de ley ante el Congreso del Estado, en asuntos de competencia municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 83, fracción IV, establece que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, entre otras, realizar los estudios, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 103

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la programación, instalación y promoción de mesas de trabajo, entre el Equipo Técnico de Sindicatura Municipal y el Equipo Jurídico del Municipio, con la Comisión Correspondiente del Congreso del Estado de Durango, a efecto de armonizar y/o actualizar la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que regula el consumo y venta de alcohol, con la Reglamentación Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Comisión Correspondiente del Congreso del Estado de Durango y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 02 (dos) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Jovita López Martínez en su carácter de representante legal de la persona moral, el cambio de denominación, der ser "Sanborn Hermanos, Sociedad Anónima", a ser "Sanborn Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable", conservando su domicilio de Av. 20 de Noviembre núm. 506 pte. Zona Centro, y su mismo giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1220/20, referente al cambio de denominación, der ser "Sanborn Hermanos, Sociedad Anónima", a ser "Sanborn Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable", comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la C. Jovita López Martínez en su carácter de representante legal de la persona moral Sanborn Hermanos, S.A. de C.V., solicita le sea autorizado el cambio de Razón Social de la licencia núm. 759 para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, ubicada en Av. 20 de Noviembre núm. 506 pte. Zona Centro; solicitud que fue recibida el día 09 de Septiembre del 2020 y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Mediante la escritura (72352) Setenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos, emitida en la Ciudad de México, el día treinta de junio del dos mil veinte, por el licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, titular de la Notaría Ciento Noventa y Seis de esta ciudad, hace constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada "Sanborn Hermanos, Sociedad Anónima; y en la que se pone a consideración de los presentes la propuesta de llevar a cabo la transformación del régimen de capital de la sociedad, para que en lo sucesivo la sociedad sea una Sociedad Anónima de Capital Variable.

TERCERO.- Así mismo, en la cláusula Primera, de la escritura 72352 mencionada y descrita en el considerando anterior, queda aprobada la adopción a la modalidad de capital variable, por lo que en tal virtud se modifica la denominación de la sociedad de "Sanborn Hermanos", Sociedad Anónima, a "Sanborn Hermanos", Sociedad Anónima de Capital Variable, surtiendo efectos a partir del último momento del día treinta de Junio del dos mil veinte.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento da legal cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y, 38 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente al cambio de denominación de los establecimientos, los integrantes de la Comisión consideran procedente su autorización.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento da cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y, 38 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de denominación, de ser "Sanborn Hermanos, Sociedad Anónima", a ser "Sanborn Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable", conservando su domicilio de Av. 20 de Noviembre núm. 506 pte. Zona Centro, y su mismo giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el cambio en la Denominación que se autoriza.

TERCERO.- La C. Jovita López Martínez en su carácter de representante legal de la persona moral Sanborn Hermanos, S.A. de C.V., cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice la modificación en la denominación de la licencia núm. 759, con los antecedentes contenidos en el cuerpo de este dictamen.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pastor Ramírez Mejorado a través de su representante legal, la C. Ma. Georgina Ramírez Rodríguez el cambio de domicilio de la licencia núm. 580

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1238/20, referente al Cambio de Domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 580, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Pastor Ramírez Mejorado a través de su representante legal, la C. Ma. Georgina Ramírez Rodríguez; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta



de bebidas con contenido alcohólico núm. 580, ubicada en Av. Fidel Velázquez núm. 800 local B de la colonia 20 de Noviembre, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Domicilio Conocido localidad de Praxedis Guerrero (carretera al Mezquital entre el puente y el Km. 12), con giro de Minisúper; solicitud que fue recibida el día 17 de Septiembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 20.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con los artículos 01, 02 y 04 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 580.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 931

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia núm. 580 al C. Pastor Ramírez Mejorado.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Noé Hernández Moreno; el cambio de domicilio de la licencia núm. 014

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1241/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 014, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 09 de Septiembre del presente año, el C. Noé Hernández Moreno; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 014, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas núm. 304 nte. local 2 de la colonia Esperanza, con giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en Av. 20 de Noviembre núm. 606 A ote. Zona Centro, con giro de Restaurante bar; solicitud que fue recibida el día 17 de Septiembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación



aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 500.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con los artículos 01, 02 y 04 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 014.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia núm. 014 al C. Noé Hernández Moreno.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alfredo Sánchez Cavazos; la licencia con giro de Tienda de Abarrotes

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1242/20, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 09 de Septiembre del 2020, el C. Alfredo Sánchez Cavazos, solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Av. del Guadiana núm. 231 de la colonia Valle de Guadalupe 1; solicitud que fue recibida el día 10 de Agosto del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se



ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 30.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Tienda de Abarrotes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Tienda de Abarrotes al C. Alfredo Sánchez Cavazos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la distribución de cerveza los días domingo 11, 18 y 25 de Octubre del presente año, lo anterior en concordancia con el artículo 31 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1276/20, referente a la distribución de cerveza los días domingo 11, 18 y 25 de Octubre del presente año, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Septiembre del presente año, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza los días domingo 11, 18 y 25 de Octubre del presente año, con la finalidad de poder lograr el abastecimiento adecuado ya que por motivo de la contingencia la plantilla de trabajo se redujo en un 50%, solicitud que fue recibida el día 24 del mes de Septiembre del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, no estima oportuno autorizar la distribución de cerveza los días domingo 11, 18 y 25 de Septiembre del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 09 del Reglamento para el Control de la Venta de Bebidas con Contenido alcohólico del Municipio de Durango, que establece que el Ayuntamiento podrá o no, modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Los Integrantes de esta Comisión dictaminadora se pronuncian en contra de la solicitud y determinan NO AUTORIZAR la distribución de cerveza los días domingo 11, 18 y 25 de Octubre del presente año, a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; lo anterior en concordancia con el artículo 31 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de ser necesario, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., la suspensión temporal de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 875, con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1277/20, referente a la suspensión temporal de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 875, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Septiembre

del 2020, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice la suspensión temporal de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 875, actualmente ubicada en Av. Cuauhtémoc núm. 429 A Sur Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar por así convenir a los intereses de su representada; solicitud que fue recibida el día 24 del mes de Septiembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- En virtud de que el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., presenta la documentación que justifica que dicha licencia se encuentra al corriente en su refrendo 2020, ésta Comisión estima procedente autorizar la suspensión temporal de la licencia núm. 875; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite hacer uso de esta licencia mientras se encuentra en estado de suspensión.

TERCERO.- El Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., será el conducto para solicitar mediante escrito a esta Comisión, la autorización para la reactivación de la licencia para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 875, la cual de autorizarse no tendrá ningún cambio en cuanto sus obligaciones, prohibiciones y restricciones que las leyes y reglamentos de la materia establecen.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 935

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que se encuentra al corriente de sus obligaciones, SE AUTORIZA la suspensión temporal de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 875, ubicada en Av. Cuauhtémoc núm. 429 A Sur Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, sin que esto afecte las obligaciones fiscales correspondientes dispuestas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que expida el documento que ampare el la suspensión temporal de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 875, los interesados tendrán un periodo de 05 (cinco) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la suspensión temporal y



se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Elena Del Campo De la Hoya, realizar la venta de alimentos (birria, carnitas, tacos rancheros, menudo, pozole, gorditas, y tacos), en una traila

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1267/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Elena Del Campo De la Hoya, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (birria, carnitas, tacos rancheros, menudo, pozole, gorditas, y

tacos), en una traila, con medidas de 3.00x6.00 metros, a ubicarla en las calles Cuauhtémoc No. 701 Sur (exterior), entre Santa María e Isauro Venzor, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Elena Del Campo De la Hoya, para realizar la venta de alimentos (birria, carnitas, tacos rancheros, menudo, pozole, gorditas, y tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 1267/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajo de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta un considerable tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 936

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Elena Del Campo De la Hoya, realizar la venta de alimentos (birria, carnitas, tacos rancheros, menudo, pozole, gorditas, y tacos), en una traila, con medidas de 3.00x6.00 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Cuauhtémoc No. 701 Sur (exterior), entre Santa María e Isauro Venzor, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas



(Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Lilia Hernández Lozano, realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1269/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Lilia Hernández Lozano, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas 4.20x2.20 metros, a ubicarlo en las calles Constelaciones, esquina con Naranjos, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ana Lilia Hernández Lozano, para realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 1269/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 937

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ana Lilia Hernández Lozano, realizar la venta de tacos y tortas de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas 4.20x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Constelaciones, esquina con Naranjos, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Carrillo Simental, realizar la venta de elotes cocidos, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1253/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Carrillo Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, en un triciclo, con medidas de 2.00x2.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias 16 de Septiembre, La Piedrera, Benjamín Méndez, y José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 21:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Carrillo Simental, para realizar la venta de elotes cocidos, toda vez que al revisar el expediente No. 1253/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jorge Carrillo Simental, realizar la venta de elotes cocidos, en un triciclo, con medidas de 2.00x2.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias 16 de Septiembre, La Piedrera, Benjamín Méndez, y José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ismael Josué Carrillo Pérez, realizar la venta de alimentos (tacos y burritos al vapor), en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL



MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1264/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Josué Carrillo Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos y burritos al vapor), en un triciclo, con medidas de 2.00x1.70 metros, a ubicarlo en las calles 5 de Febrero, esquina con Gómez Palacio (casa de abuela), colonia Obrera, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de octubre, del presente

año, acordando no otorgar el permiso al C. Ismael Josué Carrillo Pérez, para realizar la venta de alimentos (tacos y burritos al vapor), toda vez que al revisar el expediente No. 1264/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un espacio sobre el arroyo vehicular, en zona amarilla, en área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ismael Josué Carrillo Pérez, realizar la venta de alimentos (tacos y burritos al vapor), en un triciclo, con medidas de 2.00x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en las calles 5 de Febrero, esquina con Gómez Palacio (casa de abuela), colonia Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Torres Lucero, realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, hot dogs, y menudo), en un remolque

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo



al No. de Expediente 1272/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Torres Lucero, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, hot dogs, y menudo), en un remolque, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio M., coordenadas 24.0414434-104.6577875, frente a Acereros del Guadiana, a un lado del poste de la luz, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Torres Lucero, para realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, hot dogs, y menudo),

toda vez que al revisar el expediente No. 1272/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio sobre el arroyo vehicular, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existen en el área, comerciantes con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Torres Lucero, realizar la venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, hot dogs, y menudo), en un remolque, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio M., coordenadas 24.0414434-104.6577875, frente a Acereros del Guadiana, a un lado del poste de la luz, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Fabiola Esther Robles Contreras, realizar la venta de alimentos preparados (jugos, sándwich, licuados, y yogurt), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo



al No. de Expediente 1289/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Fabiola Esther Robles Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (jugos, sándwich, licuados, y yogurt), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donald Colosio, esquina con Boulevard José María Patoni, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 05:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Fabiola Esther Robles Contreras, para realizar la venta de alimentos preparados (jugos, sándwich, licuados, y yogurt), toda vez que al revisar el expediente No. 1289/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión,

la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, en el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan un considerable tráfico vehicular y peatonal, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Fabiola Esther Robles Contreras, realizar la venta de alimentos preparados (jugos, sándwich, licuados, y yogurt), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donald Colosio, esquina con Boulevard José María Patoni, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Esgardo García Hernández, realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo (llantas y tirón)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1283/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Esgardo García Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo (llantas y tirón), con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Juan Pablo II, entre las calles 1° de Mayo y Felipe Ángeles, en terreno de tierra, frente a miscelánea Diana, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Esgardo García Hernández, para realizar la venta de tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 1283/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio sobre un área de terracería, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por

ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Esgardo García Hernández, realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo (llantas y tirón), con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Juan Pablo II, entre las calles 1° de Mayo y Felipe Ángeles, en terreno de tierra, frente a miscelánea Diana, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Nidia Noemí García Pérez, realizar la venta de quesadillas, burros, tortas, tacos, y sopes, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 656/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos



públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nidia Noemí García Pérez, quien solicita autorización para la realización de la venta de quesadillas, burros, tortas, tacos, y sopes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Deneb No. 93, entre calle Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Nidia Noemí García Pérez, para realizar la venta de quesadillas, burros, tortas, tacos, y sopes, toda vez que al revisar el expediente No. 656/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 943

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Nidia Noemí García Pérez, realizar la venta de quesadillas, burros, tortas, tacos, y sopes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Deneb No. 93, entre calle Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Omar Cuevas Rivas, realizar la venta de tacos, sopes, quesadillas, y carne asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 700/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el



artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Omar Cuevas Rivas, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos, sopes, quesadillas, y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x.80 metros, a ubicarlo en las calles Las Quebradas No. 100 (exterior), entre Tapias y Chupaderos, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes, y de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Jesús Omar Cuevas Rivas, para realizar la venta de tacos, sopes, quesadillas, y carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 700/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 944

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Omar Cuevas Rivas, realizar la venta de tacos, sopes, quesadillas, y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Las Quebradas No. 100 (exterior), entre Tapias y Chupaderos, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Eduardo Hernández Téllez, realizar la venta de comida (lonches de jamón, pierna, y queso), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 725/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las



solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Eduardo Hernández Téllez, quien solicita autorización para la realización de la venta de comida rápida (hamburguesas, hot dogs, y papas fritas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.30 metros, a ubicarlo en Avenida Raymond Bell No. 307, entre las calles Salamandra y Ladera Este, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. José Eduardo Hernández Téllez, para realizar la venta de comida rápida (hamburguesas, hot dogs, y papas fritas), toda vez que al revisar el expediente No. 725/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio sobre una vialidad principal, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que por el área, existen comerciantes con el mismo giro que pretende el interesado; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Eduardo Hernández Téllez, realizar la venta de comida (lonches de jamón, pierna, y queso), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en

calle Helio No. 209, esquina con Boulevard de la Juventud, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Osiris Eduardo Medrano Aldrete, realizar la venta de chilaquiles y café, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 696/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Osiris Eduardo Medrano Aldrete, quien solicita autorización para la realización de la venta de chilaquiles y café,



en un triciclo, con medidas de 1.60x1.75 metros, a ubicarlo en Avenida Fanny Anitúa, entre FAMEN Y FADER, Plaza Universitaria, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Osiris Eduardo Medrano Aldrete, para realizar la venta de chilaquiles y café, toda vez que al revisar el expediente No. 696/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre Plaza Universitaria, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existen varios comerciantes por el área; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Osiris Eduardo Medrano Aldrete, realizar la venta de chilaquiles y café, en un triciclo, con medidas de 1.60x1.75 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fanny Anitúa, entre FAMEN Y FADER, Plaza Universitaria, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de

2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Margarita Sosa Concha, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 831/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Sosa Concha, quien solicita autorización para la realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.20x.80 metros, a ubicarla en Carretera al Mezquite Km. 4.5, afuera de la feria, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 09:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre



el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Margarita Sosa Concha, para realizar la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 831/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar a un lado de Carretera, frente a terreno baldío, a un lado de Taller mecánico De la Peña, frente a las instalaciones de la Fenadu, en un área que presenta constante vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 947

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Margarita Sosa Concha, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.20x.80 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital Km. 4.5, afuera de la feria, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Leobardo Luevanos Ávila, realizar la venta de carnitas y chicharrón de cuero, en un puesto semifijo (un cazo y base, dos mesas, y una lona para sombra)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1284/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Leobardo Luevanos Ávila, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrón de cuero, en un puesto semifijo (un cazo y base, dos mesas, y una lona para sombra), con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior y Calle Santa Cecilia, frente del auto lavado, colonia San Carlos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".



CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Leobardo Luevanos Ávila, para realizar la venta de carnitas y chicharrón de cuero, toda vez que al revisar el expediente No. 1284/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento pegado a terreno de auto lavado, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Leobardo Luevanos Ávila, realizar la venta de carnitas y chicharrón de cuero, en un puesto semifijo (un cazo y base, dos mesas, y una lona para sombra), con medidas de 3.00x3.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior y Calle Santa Cecilia, frente del auto lavado, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Edgar Ramírez Sánchez, realizar la venta de tacos y burritos, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL

PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1285/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Ramírez Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos, en un triciclo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital, antes de llegar al cruce con Prolongación Nazas (a un costado de CEDESA), de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: El artículo 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte



de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 07 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Ramírez Sánchez, para realizar la venta de tacos y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1285/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar a un lado de Carretera, sobre terracería, antes de llegar a la gasolinera, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Edgar Ramírez Sánchez, realizar la venta de tacos y burritos, en un triciclo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, antes de llegar al cruce con Prolongación Nazas (a un costado de CEDESA), de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Celina Favela Solís, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado "Costa Brava Jardín"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1249/2020, referente a la licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO.- De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que la C. María Celina Favela Solís, solicita la licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado "Costa Brava Jardín", con ubicación en el Blvd. Guadiana N° 801, Ejido 15 de Mayo, de esta Ciudad.

CUARTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2019-2022, de fecha 07 de Octubre del año 2020, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de un salón de eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 350 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios ambos sexos, ventilación e iluminación adecuadas, cuenta con estacionamiento para el público asistente, por otra parte no se realizó encuesta ya que no hay vecinos alrededor del salón; asimismo en el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil, Salud y contrato de arrendamiento. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de



funcionamiento indicado por la autoridad competente", por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 10:00 a 03:00 horas, diariamente; asimismo deberá de cumplir cada una de las restricciones marcadas en el Dictamen de Uso de suelo citado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Celina Favela Solís, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado "Costa Brava Jardín", con ubicación en el Blvd. Guadiana N° 801, Ejido 15 de Mayo, de esta Ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Manuel Guzmán Daher, la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, que operaba en calle Gómez Palacio N° 430, Nte., Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1149/2020, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de Salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Manuel Guzmán Daher, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, con ubicación en calle Gómez Palacio N° 430, Nte., Zona Centro, de esta ciudad

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 07 de Octubre del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos sociales, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales a nombre del C. Manuel Guzmán Daher, que operaba en calle Gómez Palacio N° 430, Nte., Zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Alicia Fernández Martínez, la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles, que operaba en calle Negrete N° 316, Ote., Zona Centro



EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1307/2020, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Alicia Fernández Martínez, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles, con ubicación en calle Negrete N° 316, Ote., Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 07 de Octubre del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de salón de fiestas infantiles, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles, a nombre de la C. Alicia Fernández Martínez, que operaba en calle Negrete N° 316, Ote., Zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de

2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Alejandro Shade Villarreal, la licencia de funcionamiento con giro de Estacionamiento Público que operaba en calle Bruno Martínez N° 209, Sur, Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1263/2020, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Alejandro Shade Villarreal, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Bruno Martínez N° 209, Sur, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 07 de Octubre del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estacionamiento público, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estacionamiento público a nombre del C.



Alejandro Shade Villarreal, que operaba en calle Bruno Martínez N° 209, Sur, Zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Jesús González Ramírez, la licencia de funcionamiento con giro de hoteles y moteles (por motivo de cambio de titular)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1315/2020, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de hoteles y moteles, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Juan Carlos González Vargas, referente a la baja definitiva (por cambio de titular), de la licencia de funcionamiento con giro de Hoteles y Moteles, con ubicación en el Blvd. Francisco Villa Km. 9, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, dicha licencia aparece a nombre del C. Jesús González Ramírez (papá+).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 07 de Octubre del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de hoteles y moteles, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja y realizar el trámite a nombre del nuevo titular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de hoteles y moteles que aparece a nombre del C. Jesús González Ramírez, (por motivo de cambio de titular), con ubicación en el Blvd. Francisco Villa Km. 9, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Víctor Manuel Espino Navarrete, el permiso anual con giro de carnitas, con ubicación en Circuito Interior y calle Talpa, fraccionamiento S.E.D.U.E.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1313/2020, referente a la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Espino Navarrete, quien solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de carnitas, con ubicación en Circuito Interior y calle Talpa, fraccionamiento S.E.D.U.E., de esta ciudad.

TERCERO.- Analizada la petición en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas de fecha 07 de Octubre del año 2020, se aprueba la cancelación del permiso anual, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA el permiso anual que aparece a nombre del C. Víctor Manuel Espino Navarrete, con giro de carnitas, con ubicación en Circuito Interior y calle Talpa, fraccionamiento S.E.D.U.E., de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen

SEGUNDO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal Inspección, Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social de Blvd. De La Juventud # 1401 (antes carretera a México Km. 5), Col. 15 de Octubre, el cambio de uso de suelo para la construcción de la Clínica 50 del IMSS

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1084/2020, referente al cambio de uso de suelo de Blvd. De La Juventud # 1401 (antes carretera a México Km. 5), Col. 15 de Octubre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 47 establece que: Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables; así mismo el artículo 48 de esta misma Ley establece que Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- Que la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

QUINTO.- Por su parte la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo



de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1014/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita el cambio de uso de suelo de Blvd. De La Juventud # 1401 (antes carretera a México Km. 5), Col. 15 de Octubre, para Clínica 50 del IMSS, y explica que se trata de una propiedad con una superficie de 33,400 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Medio H-2, densidad Habitacional media, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es un terreno donde existe el almacén del IMSS, ubicado entre el Blvd de la Juventud y las vías de ferrocarril, al sur y oeste colinda con terrenos de uso comercial y de servicios combinado con vivienda, al suroeste una estación de servicio (gasolinera), al este se encuentra una bodega de agroquímicos, fertilizantes y semillas, al norte se encuentra el Autódromo "Durango" y al noroeste el rastro Municipal; se pretende la construcción de la Clínica 50 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en planta baja, a ubicarse en la parte sur del terreno; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al Instituto Mexicano del Seguro Social de Blvd. De La

Juventud # 1401 (antes carretera a México Km. 5), Col. 15 de Octubre, para la construcción de la Clínica 50 del IMSS.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar Dictamen de Protección Civil; deberá presentar Dictamen Técnico de la Secretaría de Salud del Estado de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 66 determina que Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan; cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento, presentar Dictamen Técnico de vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, ubicación de áreas de maniobras, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Centennial Twr México, S.A. de C.V.; el uso de suelo de FR. Sur SGR. De una Fr. de terreno con asiento para casa, Pob. San Miguel de Casa Blanca, para antena de telefonía celular Tipo autosoportada sobre piso

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No.



de Expediente 1152/2020, referente al uso de suelo de FR. Sur SGR. De una Fr. de terreno con asiento para casa, Pob. San Miguel de Casa Blanca, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1017/2020 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la Empresa CENTENNIAL TWR MÉXICO, S.A. de C.V.; solicita autorización de uso de suelo de FR. Sur SGR. De una Fr. De terreno con asiento para casa, Pob. San Miguel de Casa Blanca, para antena de telefonía celular y explica que se trata de una propiedad con una superficie de 14,400 M2, de los cuales se arrendaron 720 m2. para el uso solicitado, dentro de la zona de influencia del Programa de

Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental, (U.G.A.), de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Del Territorio del Municipio de Durango; actualmente es un terreno baldío al cual se accede por calle de terracería que conecta con la carretera Durango-Parral; colinda al norte y noroeste con bodegas de almacenamiento, al sur con terrenos baldíos, se encuentra a aproximadamente a 30 mts. de la carretera Durango-Parral y a 100 mts. de Estación de Servicio (gasolinera); se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo autosoportada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el uso de suelo a la Empresa Centennial Twr México, S.A. de C.V.; de FR. Sur SGR. De una Fr. de terreno con asiento para casa, Pob. San Miguel de Casa Blanca, para antena de telefonía celular Tipo autosoportada sobre piso.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: Dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil; Dictamen técnico y aprobación por parte de la S.C.T.; Atender la obligatoriedad de contar con malla de blindaje para alta y baja frecuencia; Además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, al Juzgado Cívico Municipal, para los efectos procedentes y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de inmueble ubicado en Av. Fidel Velázquez no. 800, Local-A, Col. 20 de Noviembre, para tienda de conveniencia

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1207/2020, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Fidel Velázquez No. 800, Local-A, Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción,

urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1029/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta la empresa Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Av. Fidel Velázquez no. 800, Local-A, Col. 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 10,000.00 m², de los cuales se utilizarán 511.44 m². para el uso solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Comercial y de Servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Moderado (C.U.M.), actualmente es un inmueble ubicado en la esquina formada calle Riolita y Av. Fidel Velázquez, donde existe una unidad comercial y de servicios con diferentes locales comerciales y una Estación de Servicio (gasolinera) en su lado noreste, al norte con área habitacional H-5, al sur y suroeste con terreno para guarda de camiones y al oriente con locales comerciales y bodegas de almacenamiento; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la empresa Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de inmueble ubicado en Av. Fidel Velázquez no. 800, Local-A, Col. 20 de Noviembre, de esta Ciudad de Durango, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie de 511.44 m².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el Coeficiente de Utilización (C.U.S.) de 1.70, el Coeficiente de Ocupación (C.O.S) de 90% y el Coeficiente de Absorción de suelo (C.A.S.) del 10%, contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de su



límites de propiedad; deberá respetar el alineamiento y sección de Calle Riolita y Av. Fidel Velázquez ya definidos; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Patricia Ramírez Castro y/o Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V.; el cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en la Col. Cristóbal Colón, para Estación de Carburación

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1291/2020, referente al cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Hernán Cortez L1, M10, Z-2, Col. Cristóbal Colón, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la

utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otra.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio DMDU/1218/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Patricia Ramírez Castro y/o REGIO GAS LERDO, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en calle Hernán Cortez L 1, M 10, Z-2, Col. Cristóbal Colón, de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 467 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Vivienda Tipo Interés Social H-5, Densidad Habitacional Alta, el cual colinda con zona completamente Habitacional; se pretende la construcción de una estación de carburación (expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico), contará con un tanque de 5,000 Lts., la estación deberá ser ubicada de modo que cumpla con la distancia de 30 mts. radiales hacia áreas habitacionales y de concentración masiva según la Norma Oficial NOM-003-SEDG-2004.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la C. Patricia Ramírez Castro y/o Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V.; de un terreno ubicado en Hernán Cortez L1, M10, Z-2, Col. Cristóbal Colón, de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal además queda sujeta al cumplimiento de todas las Normas Oficiales Mexicanas, deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, contar con la aprobación de la Secretaría de Energía, las bardas de colindancia deberán tener una altura mínima de 3.00 mts. sobre el nivel de piso terminado además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V.; el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en la Col. J. Guadalupe Rodríguez, para Estación de Carburación

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 11292/2020, referente al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Enrique Carrola Antuna # 1018, Col. J. Guadalupe Rodríguez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección

popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio DMDU/1219/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la empresa Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Av. Enrique Carrola Antuna # 1018, Col. J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 2440 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja, ubicado sobre Corredor Urbano Moderado, Comercial y de Servicios (C.U.M.), actualmente es un inmueble donde existe un taller mecánico el cual colinda al norte y sur con casas habitación, al este y oeste con comercios de bajo impacto; se pretende la construcción de una estación de carburación (expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico), contará con un tanque de 5,000 Lts., la estación deberá ser ubicada de modo que



cumpla con la distancia de 30 mts. radiales hacia áreas habitacionales y de concentración masiva según la Norma Oficial NOM-003-SEDG-2004.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la empresa Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V.; del terreno ubicado en Av. Enrique Carrola Antuna # 1018, Col. J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación, con una superficie total de 2440 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal además queda sujeta al cumplimiento de todas las Normas Oficiales Mexicanas, deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, contar con la aprobación de la Secretaría de Energía, las bardas de colindancia deberán tener una altura mínima de 3.00 mts. sobre el nivel de piso terminado además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Director Responsable de Obra del proyecto, el Régimen de Propiedad en Condominio de edificio habitacional ubicado en la Col. El Refugio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1293/2020, referente al Régimen de Propiedad en Condominio de edificio habitacional con estacionamiento, ubicado en calle Circuito del Bosque # 104, Col. El Refugio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 1292/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director de Desarrollo urbano, en cual expone que el C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Director Responsable de Obra del proyecto, solicita el presente dictamen y posterior resolutivo; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del Régimen de Propiedad en Condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos.

- 1) Copia de Dictamen de Uso de suelo no. DUSUEL_2019-0325-8443 de fecha 27 de junio de 2019
- 2) Copia de licencia de construcción no. 2020_84925, de fecha 29 de septiembre de 2020;
- 3) Copia de escritura pública volumen 1317, número 19941, de fecha 03 de mayo de 2018, notario Lic., María del Carmen Tinoco Favila;
- 4) Copia del Reglamento Interno;
- 5) Copia de juego de planos;
- 6) Tabla de Indivisos del proyecto

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier



obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 233 y 234 las atribuciones que corresponden al Municipio para la autorización de constitución del régimen de propiedad en condominio así como las definiciones establecidas en el artículo 3° que describe al condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Director Responsable de Obra del proyecto, el Régimen de Propiedad en Condominio de edificio habitacional con estacionamiento, bodegas y 1 local comercial en planta baja, 2 departamentos en primer nivel, del segundo al onceavo nivel 4 departamentos por piso y

en el doceavo nivel 2 departamentos, para un total de 44 departamentos, azotea de servicio y áreas comunes generales en todos los niveles, ubicado en Calle Circuito del Bosque # 104, Col. El Refugio, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2020.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que solicita que el Director de la dependencia de Seguridad Pública Municipal remita, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública, un informe detallado acerca de la situación en la que un grupo de policías municipales, agredieron a una persona en la plaza de armas de nuestra ciudad, así como de las sanciones impuestas a dichos elementos y de las acciones que se tengan consideradas en beneficio de las personas afectadas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 09 de octubre de 2020, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Décima Séptima Regidora, para que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, remita un informe detallado acerca de la situación en la que un grupo de policías municipales agredieron a una persona en las inmediaciones de la plaza de armas, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:



EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- El pasado fin de semana fuimos testigos de un acto cobarde de agresión por parte de elementos de la Dirección de Seguridad Pública, hacia un comerciante informal que transitaba por la plaza de armas de nuestra ciudad.

2.- Es evidente la violación a los derechos humanos de la persona afectada al igual que un uso irracional de la fuerza por parte de los integrantes de la corporación de seguridad.

3.- Las lesiones causadas pusieron en riesgo la integridad física y seguramente impedirán que este duranguense pueda llevar el sustento necesario a su familia.

4.- Los estragos económicos que ha causado la pandemia ocasionada por el COVID 19, han obligado a la ciudadanía en general a salir a buscar el sustento familiar, aunque sea una manera informal. Situación que, como servidores públicos debemos tener en consideración, ya que muchos de estos comerciantes informales, han perdido sus empleos y por lo tanto, la oportunidad de generar ingresos económicos.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes;

CONSIDERANDOS

Que los derechos humanos se encuentran consagrados en la constitución política federal, que en su artículo establece a la letra que " En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de lo que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley"

1. La Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza establece en su artículo primero que el fin del ordenamiento citado, es regular el uso de la fuerza que ejercen las instituciones de seguridad pública del estado, así como de la fuerza armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública.

2. Que, en el articulado de la ley mencionada en el considerando anterior, estipula que el uso de la fuerza se regirá por los principios de:

- a. Absoluta necesidad.
- b. Legalidad
- c. Prevención
- d. Proporcionalidad
- e. Rendición de cuentas y vigilancia

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, ACUERDA:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento Acuerda, que una vez que se conozcan las determinaciones de las instancias responsables del Honor Y Justicia y de asuntos internos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, el Director de la dependencia remita, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública, un informe detallado acerca de la situación en la que un grupo de policías municipales, agredieron a una persona en la plaza de armas de nuestra ciudad, así como de las sanciones impuestas a dichos elementos y de las acciones que se tengan consideradas en beneficio de las personas afectadas.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento de la C. Maestra Patricia Herlinda De la Cruz Rosas, como Directora del Instituto Municipal del Arte y la Cultura

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 16 de octubre de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para ratificar a la C. L.C.T.C. Patricia Herlinda De la Cruz Rosas, Como Directora del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción XIV de su artículo 52, establece la facultad del Presidente Municipal de: "Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el



nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan...”

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 89 determina como está integrada la Administración Pública Municipal, señalando en la fracción I lo siguiente:

I. Las dependencias, consideradas como la unidad orgánica que por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica determinada, y que será las que se definan en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, donde además se deberá definir su estructura orgánica hasta el nivel de jefaturas de departamento, sus principales atribuciones, y lo relativo a la designación de sus titulares. De este reglamento, se deberán desprender los correspondientes reglamentos internos o manuales de organización, donde se establecerá a detalle la plantilla laboral, y las funciones de cada área;

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga en la fracción XVII de su artículo 13, la atribución al Ayuntamiento para: “Ratificar, en términos de la normatividad vigente, los nombramientos del, Secretario, Director Municipal de Administración y Finanzas, Juez Cívico Municipal, y Director Municipal de Seguridad Pública, así como los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;”. Así mismo, en la fracción VIII de su numeral 15, faculta al Presidente Municipal, para nombrar y proponer a la ratificación del Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, atribución que de manera correlativa es contenida en la fracción V del artículo 19, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

CUARTO.- La Maestra Patricia Herlinda De la Cruz Rosas, es Licenciada en Ciencias y Técnicas de la Comunicación por la Universidad José Vasconcelos, con Maestría en Televisión Educativa por la Universidad Autónoma de Durango y Maestría en Educación Campo Práctica Educativa por la Universidad Pedagógica de Durango. En su experiencia, ha sido promotora cultural, Maestra de Pintura del programa “Sábados culturales” de la oficina de servicios culturales de la SEP; Difusora del arte y la cultura a través del canto en diversas agrupaciones como Mecapal, Coro del Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, Rondalla del Instituto Tecnológico de Durango, Espectáculo multidisciplinario Kícham, Escuela de la Música Mexicana y Grupos Versátiles. También, se ha desempeñado como conductora de programas radiofónicos y televisivos de corte cultural y de identidad duranguense, y ha fungido como enlace con grupos y clubes de duranguenses radicados en la unión americana en la promoción de las tradiciones mexicanas, concretamente en Chicago, Dallas, California, Colorado y Las Vegas.

QUINTO.- La profesionista que se propone, cuenta con experiencia laboral en el ámbito educativo, en las áreas del Centro de Educación Continua para profesionistas en la realización de cursos y diplomados; colaboradora de Telecomunicación Educativa Integral Durango (TEID), en la realización de programas educativos y culturales desde el

año 2016. Se ha distinguido como locutora, programadora, guionista y conductora de programas de radio y televisión de temática cultural, de identidad nacional, rescate de la lengua y tradiciones de las comunidades indígenas y fortalecimiento de los valores, entre algunas otras.

SEXTO.- La Maestra Patricia Herlinda De la Cruz Rosas, conoce el funcionamiento del Municipio, ya que fungió como Primera Regidora del H. Ayuntamiento en el año 2003 y encargada de comunicación social de diferentes entidades y dependencias. Ha sido distinguida con diversos reconocimientos, entre los que destacan: Premio al “Mérito Académico 2019” por estudios de Posgrado que otorga el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango; Tercer lugar nacional del Concurso de Cuento “CRIPIL” en 2005, Tercer lugar del Premio regional de fotografía CONAFOR en 2011; Premio Nacional de Locución 2018 y Medalla al Mérito “Luis Ignacio Santibañez”, que otorga la Asociación Nacional de Locutores de México, A.C., y el reconocimiento del Congreso del Estado a su Trayectoria en Cultura, por la Sexagésima Quinta Legislatura, entre otros.

SÉPTIMO.- El trabajo realizado por el Instituto Municipal del Arte y la Cultura, bajo la dirección de la Maestra Elia María Morelos Favela, quien por motivos personales ya no ostenta el cargo, debe de ser objeto de continuidad, puesto que la proyección realizada para esta Administración, independientemente de las condiciones en las que nos encontramos por la pandemia ocasionada por el virus Covid 19, tiene objetivos claros y de alcanzarse, se estarían estableciendo bases importantes para el fortalecimiento del arte y la cultura en nuestro municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RATIFICA el nombramiento de la C. Maestra Patricia Herlinda De la Cruz Rosas, como Directora del Instituto Municipal del Arte y la Cultura.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente protesta de ley al citado servidor público municipal.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 16 (dieciséis) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que respalda la prohibición para la realización de cualquier evento o reunión cuyo desarrollo implique la conglomeración de más de 10 personas, ya sea bajo convocatoria abierta, cerrada, o por la celebración de alguna fecha de carácter especial

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 16 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Salud Pública, relativo al No. de Expediente 1362/2020 Bis, para que se refuercen las medidas tomadas ante la contingencia sanitaria respecto a evitar la realización de eventos o reuniones de más de 10 personas y para que este máximo órgano de gobierno del municipio haga un exhorto y llamado de atención general respecto del uso del cubrebocas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las diferentes Autoridades Sanitarias, ante la aparición y propagación del Virus SARS-CoV-2, COVID-19, han emitido una serie de disposiciones que a continuación se enuncian:

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud emitió la declaratoria de pandemia mundial, como consecuencia de la rápida propagación del Virus SARS-CoV-2, COVID-19, y los efectos que esta infección cause sobre la salud de las personas.

El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se Establecen las Medidas Preventivas que se deberán implementar para la Mitigación y Control de los Riesgos para la Salud que Implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

El 27 de marzo de 2020, el Gobierno Federal, emitió el Decreto por el que se declaran las Acciones Extraordinarias en las Regiones Afectadas de todo el Territorio Nacional en Materia de Salubridad General para Combatir la Enfermedad Grave de Atención Prioritaria Generada por el Virus SARS-CoV-2, COVID-19.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, la Epidemia de Enfermedad Generada por el SARS-CoV-2, COVID-19.

El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió, y publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades

sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y en el que se establecieron acciones extraordinarias; y, el 15 de mayo de 2020, la misma dependencia federal publicó, en el mismo medio de difusión oficial, un Acuerdo que modifica el anterior.

SEGUNDO.- La Ley General de Salud, en su artículo 4, reconoce a los gobiernos de las entidades federativas como autoridad sanitaria y como competentes para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad sanitaria; y, a los municipios los autoriza para participar en el cumplimiento de las mismas. Derivado de este precepto, el Gobierno del Estado de Durango, emitió el Decreto por el cual se Establecen las Acciones y Medidas de Mitigación y Control en Materia de Salubridad General, Derivada de la Pandemia Ocasionada por el Virus SARS-CoV-2 (COVID-19) para el Estado de Durango.

TERCERO.- Aún y las diferentes acciones y medidas tomadas por los tres órdenes de gobierno, Durango se ha sostenido con un incremento permanente de casos de contagio y, en consecuencia, fallecimientos de duranguenses por complicaciones del COVID-19, llevándonos esto, del estatus de semáforo amarillo, a semáforo naranja de nueva cuenta, por lo que las medidas de seguridad sanitaria deben de reforzarse para evitar más contagios entre la población.

CUARTO.- Como bien lo manifiesta el responsable de la salud pública en nuestro municipio, es notoria la falta de conciencia de un gran número de ciudadanos que no han atendido a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, ante lo cual, se hace necesario y conveniente, que el máximo órgano de gobierno del municipio de Durango, donde confluyen las representaciones emanadas de la sociedad, confirme y/o refuerce el mensaje sobre la urgente necesidad de acatar dichas disposiciones, sobre todo, las dos que inciden directamente sobre los factores de mayor contagio en la sociedad, como son evitar la realización de cualquier evento o reunión cuyo desarrollo implique la conglomeración de más de 10 personas, ya sea bajo convocatoria abierta, cerrada, o por la celebración de alguna fecha de carácter especial, y usar cubrebocas y/o mascarillas en todo momento, sobre todo, cuando se esté con personas que no viven en su hogar, ya que esto, de acuerdo con los diferentes estudios y recomendaciones de las instancias especialistas en la salud, como son la Organización Mundial de la Salud y los Centros para el control y la prevención de enfermedades (CDC), entre otros, es un factor que puede llegar a reducir la propagación del COVID-19 en un muy alto porcentaje.

QUINTO.- Quienes integramos esta Comisión, coincidimos en que es impostergable que todas las instituciones de gobierno y los diferentes sectores de la sociedad como el sector privado, las asociaciones civiles, los clubes de servicios, colegios de profesionistas, y cualquier otra estructura organizada de la sociedad, sumemos esfuerzos y repliquemos las disposiciones sanitarias que ya se han difundido y publicado, orientadas a disminuir el índice de contagios que a la fecha se mantiene sin control en



nuestro municipio, para despertar en la conciencia social, ese amor por la vida, la propia y la de los otros, y que cada vez más, se vayan asumiendo estas medidas, como parte de nuestra cotidianidad, ante una nueva realidad que nos está tocando vivir, y ante la cual, de momento, no se presenta alternativa de solución.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE RESPALDA la prohibición para la realización de cualquier evento o reunión cuyo desarrollo implique la conglomeración de más de 10 personas, ya sea bajo convocatoria abierta, cerrada, o por la celebración de alguna fecha de carácter especial

SEGUNDO.- Se hace un enérgico exhorto y llamado de atención a la sociedad en general, para que acaten las medidas de seguridad sanitarias implementadas por las autoridades correspondientes, en especial, sobre el uso de cubrebocas o mascarillas en todo momento, sobre todo, cuando estén con personas que no viven en su hogar.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 16 (dieciséis) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Dirección Municipal de Fomento Económico para otorgar incentivos del 100% en el costo del trámite de registro en el Padrón Municipal de Empresas, únicamente a empresas de giros de bajo y mediano riesgo, con actividad empresarial física, durante el periodo comprendido del 02 al 27 de Noviembre de 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 16 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico, relativo al No. de Expediente 1290/2020, para que se otorgue incentivos

del 100% en el costo del trámite de registro en el Padrón Municipal de Empresas, únicamente a empresas de giros de bajo y mediano riesgo, con actividad empresarial física, durante el periodo comprendido del 02 al 27 de Noviembre de 2020, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su numeral 33, Inciso A), fracción I, que es atribución y responsabilidad de los ayuntamientos, en materia de régimen interior, la prestación de los servicios públicos municipales, para lo cual, expedirá y publicará los reglamentos que requiera para la organización y funcionamiento, pudiendo crear los departamentos y oficinas que sean necesarios y que permita su presupuesto de egresos para la eficiente prestación de los mismos.

SEGUNDO.- En ese contexto, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, emitió el Reglamento de Fomento Económico de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 400 bis, de fecha 14 de Junio de 2019. En este ordenamiento, se establece en su artículo 1 de dicho ordenamiento el objeto de regular en el ámbito de competencia municipal: "I. Las actividades económicas formalmente establecidas, en sus diferentes modalidades como industria, comercio y/o servicios, con excepción de todo lo relativo a las bebidas con contenido alcohólico y al comercio informal; y II. El desarrollo económico y fomento a la actividad empresarial."

TERCERO.- Dentro de las facultades y atribuciones que otorga el reglamento de la materia, en su artículo 53 establece:

- I. Fomentará, impulsará y promoverá el desarrollo económico sostenido, sustentable y equilibrado entre las distintas localidades y centros de población que integran el territorio municipal;
- II. Promoverá la inversión local para la creación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;
- [...]
- IV. Establecerá las bases para el otorgamiento de incentivos para las empresas;
- [...]
- [...]
- [...]
- VIII. Promoverá entre quienes realizan de manera informal actividades económicas, se establezcan formalmente y con apego a las normas y disposiciones legales; y
- [...]

CUARTO.- De igual forma el artículo 64 de dicho ordenamiento establece que: "ARTÍCULO 64.- La Autoridad Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, podrá otorgar a las empresas de nueva creación o a las que deseen expandir su operación en el municipio, apoyos para la agilización de los trámites para la obtención de permisos y licencias que sean competencia de la administración municipal." De igual forma el artículo 68 en su fracción I, otorga



la facultad a la autoridad municipal para establecer el sistema de incentivos, orientado a facilitar las actividades económicas del municipio.

QUINTO.- De los artículos anteriormente mencionados se establece que deberá ser el ayuntamiento quien otorgue dichos apoyos, incentivos y/o facilidades, por lo que queda motivado y fundamentado por qué deberá ser este órgano máximo quien autorice o no dicha actualización.

SEXTO.- Toda vez que lo que propone la Dirección de Fomento Económico es con el fin de la reactivación económica a la par de la regularización del sector informal, así como incentivar la creación de nuevas microempresas, agilizando los trámites de apertura y todo lo que dicho procedimiento conlleva, por lo que, se procede con fundamento en lo que establecen las fracciones I, VII y VIII del artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que a la letra señala como atribución de la Comisión de Fomento Económico, las de "Conocer y en su caso, proponer lo que corresponda, sobre asuntos del ámbito de fomento, desarrollo e inversión en la industria y comercio en el Municipio;", "Promover esquemas y acciones para la implementación de la mejora regulatoria en los trámites y procedimientos del Gobierno Municipal;" "VIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables." entre otras.

SÉPTIMO.- No pasa desapercibido al momento del análisis que esta comisión realiza a la solicitud presentada por parte de la Directora de Fomento Económico, que el fin principal es reactivar la economía del municipio acompañado de su regularización, incentivando y agilizando el trámite ante el Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), durante el periodo del 02 al 27 de noviembre, evitando de esta forma la conglomeración de personas dentro de las oficinas de las dependencias involucradas, buscando evitar de toda forma la propagación del Virus que aun en estas fechas nos atañe y nos preocupa mucho el poder contener su contagio, por lo que es muy importante recalcar esta parte, que de igual forma se antepone el derecho a la salud tanto del personal que trabaja en esta administración municipal como de las personas que acudan a realizar dichos tramites.

OCTAVO.- Esta Comisión, al recibir el expediente que se dictamina, solicitó mediante oficio de número 078/2020, la opinión de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, misma que recibió respuesta bajo el similar de número DMAF/2273/10/2020, en el cual manifiesta la Directora de esa dependencia, que el "Padrón Municipal de Empresas es el registro que la persona física o moral que realiza actividades económicas en el municipio y que no requiere licencia o permiso para operar, realiza en el Modulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), adscrito a la Dirección Municipal de Fomento Económico"; por lo que se procede en consecuencia a establecer que si la Dirección Municipal de Fomento Económico es la dependencia que bajo la cual queda establecida la consideración respecto del impacto financiero, y es ésta misma dependencia la que está presentando la solicitud, entonces es de sobreentenderse que esto ya ha sido considerado, y por lo tanto, esta Comisión no encuentra inconveniente en otorgar lo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA que la Dirección Municipal de Fomento Económico otorgue incentivos del 100% en el costo del trámite de registro en el Padrón Municipal de Empresas, únicamente a empresas de giros de bajo y mediano riesgo, con actividad empresarial física, durante el periodo comprendido del 02 al 27 de Noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Fomento Económico, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 16 (dieciséis) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba que se analice y se incorporen en su caso, dentro de la conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, a celebrarse el día 25 de noviembre de cada año, acciones para difundir esta conmemoración

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 16 de octubre de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora, para que se analice y se incorporen en su caso, dentro de la conmemoración del Día Internacional para la erradicación de la violencia contra las Mujeres, que se celebra el día 25 de noviembre de cada año, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todo el mundo, cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, decretado oficialmente por la ONU



en 1999 y en la actualidad este movimiento tiene como propósito la concientización de la sociedad, sobre la violencia que sufren las mujeres y niñas alrededor del planeta, esta celebración no se realiza solo cada 25 de noviembre, sino el día 25 de cada mes: con el eslogan "Día Naranja".

Este día se incorporó de manera estratégica a la campaña designada Campaña Naranja ÚNETE, puesta en marcha en 2008 por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y el objetivo como se viene comentando, es generar consciencia par aprevenir y erradicar la violencia física, sexual o psicológica contra las mujeres y las niñas.

Este tipo de violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los Derechos Humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas. A escala mundial, incluso antes de que comenzara la pandemia de COVID-19, una de cada tres mujeres sufría violencia física o sexual, en su mayoría, por parte de su pareja. Desde que se desató la pandemia, los nuevos datos indican que en muchos países se han incrementado las llamadas a las líneas de atención de casos de violencia en el hogar.

El acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres siguen acaeciendo en el hogar, vía pública, en medios electrónicos y redes sociales entre otros. Las sobrevivientes no disponen de la información necesaria y desconocen los medios a los que pueden acudir para recibir servicios de apoyo.

Bajo estas referencias, el tema del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida sin violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, establecidos en los artículos 1y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los Tratados Internacionales en materia de Protección de los Derechos Humanos de las mujeres de los que México es parte, la Ley General de Víctimas, la Ley Estatal de las Mujeres para una Vida sin Violencia, la Ley de Víctimas del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

En el ámbito nacional, las cifras son alarmantes. Las estadísticas establecen cerca de 600 casos de feminicidios de enero a septiembre de 2020 en todo México, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, instaurado como "Día Naranja", busca movilizar a la opinión pública y a los gobiernos de los países, estados y municipios, para emprender acciones concretas, con el fin de promover y fomentar la cultura de la no violencia. La elección del color naranja, responde a que éste representa el futuro brillante y optimista, libre de violencia contra las mujeres y niñas.

El Gobierno Municipal que encabeza Jorge Salum del Palacio, se ha caracterizado por su preocupación y más aún, por su ocupación ante la problemática de la Violencia hacia las Mujeres, y por ello, es importante destacar, que las acciones que se proponen, se pretende que se realicen de manera incorporada a los programas que actualmente realiza el Instituto Municipal de la Mujer, ya que la presente propuesta se realiza con plena conciencia, de la situación financiera que vive actualmente el Municipio, por lo que no se pretende de manera alguna, que se generen erogaciones extraordinarias para este objetivo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que este Constitución establece, así mismo el artículo 4º. De este mismo ordenamiento, instituye entre otras cosas, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

SEGUNDO.- Los artículos 4º, 5º y 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establecen que: el artículo 4º establece que se reconoce y garantiza a toda persona el derecho a la integridad física, psíquica y sexual, y a una vida libre de violencia en los ámbitos públicos y privado. El artículo 5º habla sobre que, todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias políticas, orientación sexual, identidad de género, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y el artículo 6º establece que el hombre y la mujer son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos.

TERCERO.- El artículo 72 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que el Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal. En ejercicio de las competencias, facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica, el presente Bando Ciudadano y, los demás reglamentos y normatividad aplicable, tiene la responsabilidad de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento. Para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias y entidades señaladas en el presente Bando Ciudadano, en la legislación, y en la reglamentación municipal vigente aprobados por el Ayuntamiento, siempre de acuerdo al interés público y en base a la capacidad presupuestal.

CUARTO.- El artículo 19 fracción IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que los regidores, además de lo que señala la Ley Orgánica, tendrán atribuciones y responsabilidades entre otras, la de proponer al interior de las comisiones, o al seno del Ayuntamiento las medidas necesarias para la debida



atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal o la solución de los problemas que les sean planteados.

QUINTO.- Además que el artículo 62 del reglamento en mención, establece entre otras cosas que, tratándose de puntos de acuerdo, deberán elaborarse con base en lo que establece el Bando y presentarse por escrito en la Secretaría Municipal para su inclusión en la propuesta del Orden del Día correspondiente. Los registros de puntos de acuerdo se harán con por lo menos 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión, especificando la propuesta que se pretenda someter a consideración del Pleno.

SEXTO.- Entre otras atribuciones contenidas en el artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, en sus fracciones IV, XIV, se tienen las de “fomentar en el ámbito municipal, una cultura de respeto a la dignidad de la mujer, que permita generar condiciones para superar las formas de discriminación en contra de las mujeres y las niñas”, e “impulsar que las autoridades, en el ámbito de su competencia, realicen acciones encaminadas a concientizar y sensibilizar a la sociedad con el propósito de prevenir y erradicar todas las formas de violencia de género.”, respectivamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 106

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019 - 2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA que se analice y se incorporen en su caso, dentro de la conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que se celebra el día 25 de noviembre de cada año, las siguientes acciones:

I.- Que a partir del 25 de noviembre de este año y por un lapso de 12 meses, los días 25 de cada mes, se pinte una barda en zonas estratégicas, con mensajes orientados a erradicar la violencia de género.

II.- Aprovechando la infraestructura con que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer, que se implemente una campaña itinerante de colocación de los moños naranjas en lugares con mayor índice de violencia; y

III.- Que de conformidad con la disponibilidad presupuestal y a través de los mecanismos que resulten procedentes, se haga la difusión de estas acciones en los diferentes medios de comunicación.

SEGUNDO.- Notifíquese al Instituto Municipal de la Mujer, a la Dirección Municipal de Comunicación Social, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 16 (dieciséis) días del mes de octubre

de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento Interior de Trabajo para Empleados del Instituto Municipal de Vivienda de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1245/2020, referente al Reglamento Interior de Trabajo para Empleados del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, le cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II establece para los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, al señalar que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.”, lo cual resulta correlativo al postulado que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- De igual forma, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en sus artículos 135 y 136 lo siguiente:

“ARTÍCULO 135. Para los efectos de esta Ley, los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 136. Los reglamentos municipales serán



expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango o en la Gaceta Municipal, en su caso."

TERCERO.- Respecto al ámbito municipal, hace referencia a lo que determina el Bando de Policía y Gobierno de Durango en sus artículos 67 y 68, siendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 67.- Los reglamentos municipales son el conjunto de normas jurídicas expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos constitucionales o legales, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos municipales deben tener como base el contenido general del presente Bando, por lo que en sus disposiciones se detallan y delimitan las diferentes funciones, obligaciones y derechos."

"ARTÍCULO 68.- Los reglamentos respetarán invariablemente los derechos humanos universales, buscando siempre generar condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas, que garanticen un desarrollo justo y armónico en la vida de las personas. Los reglamentos que expida el Ayuntamiento, deberán observar en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en el presente Bando y las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, y promoverán en sus disposiciones, las garantías de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social para todas las personas y los grupos en que se integran, sustentándose en valores efectivos y democráticos, que impacten en el desarrollo de la vida política, económica, cultural y social del municipio".

CUARTO.- Manifiesta el iniciador, que dentro de las facultades que le confiere el artículo 10, específicamente la fracción VIII del Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, somete al a consideración de este Máximo órgano de Gobierno, la propuesta que se analiza, para la aprobación, en su caso, y la publicación en la correspondiente Gaceta Municipal, argumentando que este proyecto de Reglamento interior de trabajo, es con el que pretenden regular las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, para lograr mejores resultados durante la presente administración y sentar las bases para un mejor ambiente laboral y ordenado. Destaca para el análisis que se realiza, que esta propuesta de reglamento fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto en sesión extraordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2019, y que la formulación y revisión del reglamento lo realizó una Comisión Mixta de trabajadores del Instituto observando lo dispuesto por el artículo 424 de la ley Federal del Trabajo.

QUINTO.- En ese contexto, y considerando que el Alto Tribunal estableció por vía jurisprudencial, que la voluntad del Constituyente plasmada en el artículo 116 fracción VI de la Constitución Federal, tiene como fin el otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a

las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada uno de los Estados y Municipios, aunado a que, de su interpretación gramatical, se observa que se determinó que las relaciones de trabajo entre los "Estados y sus trabajadores" se rigieran por las leyes que expidan las Legislaturas Locales, en el que se utiliza el concepto "Estado" como sinónimo de Estado federado como orden jurídico, lo que incluye a los poderes locales, los organismos centralizados y descentralizados de la administración pública local, así como a los organismos constitucionales autónomos de la entidad.

Con base en lo anterior, las entidades federativas o Ayuntamientos tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos en especial.

Derivado de ello, es menester comentar que el presente Reglamento Interior será regulado en sus parámetros legales de conformidad a lo que establecen los artículos 442 al 425 de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que dicha norma cuenta con mayor amplitud sobre este tema en particular.

SEXTO.- Los integrantes de esta Comisión coincidimos con el iniciador en la importancia que tiene, el establecer de manera formal, las disposiciones bajo las cuales se van a regular las relaciones laborales entre el Instituto Municipal de la Vivienda de Durango y sus trabajadores, de manera que ambas partes, conozcan sus obligaciones, y también los derechos que les asisten por cuanto a su desempeño al interior del Instituto, así como los procedimientos y trámites que en su caso, tengan que realizar para un objetivo determinado de índole laboral.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Reglamento Interior de Trabajo para Empleados del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para quedar como sigue:



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de interés público y de observancia obligatoria para los trabajadores al servicio del Instituto Municipal de Vivienda de Durango. Este reglamento deberá colocarse en un lugar visible del Instituto, con el objetivo de que todos los trabajadores estén enterados y cumplan con su contenido. Así mismo, los trabajadores activos y de nuevo ingreso recibirán un ejemplar del reglamento.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento.- El Órgano Superior del Gobierno Municipal;
- II. Consejo Directivo.- El Consejo Directivo del Instituto;
- III. Departamento de Recursos Humanos: Al Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios;
- IV. Director.- Al Director General del Instituto Municipal de la Vivienda de Durango;
- V. Instituto.- Al Instituto Municipal de Vivienda de Durango;
- VI. Ley.- La Ley Federal del Trabajo;
- VII. Reglamento.- El presente ordenamiento;
- VIII. Sistema de registro.- Mecanismo a través del cual, se realizará el registro de entrada y salida del personal del Instituto, pudiendo ser manual o electrónico;
- IX. Superior inmediato.- Al Director, subdirectores y cualquier funcionario con autoridad y/o jerarquía inmediata superior, en ejercicio de sus atribuciones; y
- X. Transferencia electrónica. - El pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico.

ARTÍCULO 3.- Los trabajadores desempeñarán su trabajo en las labores y en el sitio que el superior inmediato determine, y cuando se requiera, éste moverá al personal de un puesto a otro en función de los requerimientos y necesidades del Instituto, sin perjuicio de sus condiciones generales de trabajo.

ARTÍCULO 4.- Los trabajadores que ingresen a laborar en el Instituto, además de lo estipulado en el respectivo contrato, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Estar aptos físicamente para desempeñar labores en el puesto, atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación;
- II. Poseer la destreza y conocimientos necesarios para la correcta realización de su trabajo; y
- III. Cumplir con este reglamento en todos sus términos.

CAPITULO II JORNADA DE TRABAJO, CONTROL Y REGISTRO DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 5.- La duración máxima de la jornada de trabajo será de 35 horas a la semana. El personal sindicalizado laborará 35 horas a la semana de acuerdo a su contrato colectivo de trabajo.

La jornada diurna es la comprendida entre las seis de la mañana y las veinte horas; la nocturna la comprendida entre las veinte y las seis horas del día siguiente y la mixta, la que comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más se contemplará como jornada nocturna.

ARTÍCULO 6.- Para abandonar las instalaciones del Instituto, todos los trabajadores deberán presentar un pase de salida expedido por el superior inmediato, en el cual, además de los datos generales, se deberá establecer de manera clara y específica el motivo por el cual, el trabajador se ausenta de las instalaciones del Instituto y el tiempo estimado de regreso, pudiendo ser por las siguientes razones:

- I. Por la asignación de una comisión de trabajo, en cuyo caso dispondrá del tiempo que se le determine en el mismo pase de salida;
- II. Si el motivo de la salida es personal, contará con el plazo máximo de dos horas a partir de que se registre su hora de salida; y
- III. Si el motivo de la salida es de salud, deberá acompañar el justificante médico expedido por la unidad médica del IMSS que le corresponda.



El número de permisos para abandonar las instalaciones del Instituto por motivos personales, será máximo de tres en un mes, salvo que existan razones que justifiquen y así se compruebe, que existe la necesidad ineludible de salir en más ocasiones.

ARTÍCULO 7.- Todos los trabajadores deberán registrar su asistencia a través del Sistema de Registro, con una tolerancia de máximo 15 minutos posteriores a la hora de entrada, considerándose como retardo el registro del minuto 16 al 20.

Cuando el trabajador registre por una segunda ocasión su entrada o salida, se tomará en cuenta la hora del primer registro.

ARTÍCULO 8.- Cuando el trabajador registre su acceso y abandone su área de trabajo sin haber obtenido un pase de salida o sin justificación alguna, se considerará como inasistencia, la cual deberá ser reportada por el Subdirector de área y se procederá a un levantamiento de acta de hechos donde participarán el Departamento de Recursos Humanos, así como el Subdirector de Asuntos Jurídicos y dos testigos.

ARTÍCULO 9.- Cuando el trabajador, al registrar su entrada o salida tuviese algún problema con el Sistema de Registro, deberá notificarlo de manera inmediata al Departamento de Recursos Humanos, mismo que deberá contar con un medio de registro alterno para conservar el orden.

ARTÍCULO 10.- El superior inmediato está facultado para modificar los horarios del trabajo y hacer rotación entre los trabajadores conforme a las necesidades del Instituto, siempre y cuando se mantengan dentro de los límites que establece este Reglamento. En caso de ser necesarios tales cambios, el superior inmediato lo comunicará a los trabajadores anticipadamente y por escrito.

ARTÍCULO 11.- El Departamento de Recursos Humanos, realizará revisiones periódicas de permanencia laboral y cumplimiento al presente Reglamento, en horario indistinto y sin protocolos previos.

ARTÍCULO 12.- Cuando un trabajador falte a laborar, deberá notificar al centro de trabajo el motivo de la falta, pudiendo justificar su inasistencia de la manera siguiente:

I. Cuando sea por enfermedad.- con el justificante médico que avale la consulta del día de la falta y/o la incapacidad correspondiente.

En caso de ser justificante, el trabajador deberá presentarlo sin excederse del plazo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se incurrió en la ausencia. En el caso de incapacidad, ésta deberá ser presentada a partir de la fecha de su expedición por la unidad médica correspondiente.

En este caso, dichos documentos deberán ser expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y deberán ser presentados al Departamento de Recursos Humanos; o

II. Asunto de índole personal.- mediante la elaboración de un oficio el cual deberá contener:

- a) Una breve explicación del motivo de la falta;
- b) En caso de que existiera evidencia deberá ser anexada;
- c) Deberá estar aprobado por Subdirector de área y Jefe inmediato cuando hubiera.

Una vez elaborado, el trabajador deberá presentarlo al Departamento de Recursos Humanos sin excederse de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de la ausencia. Dicho justificante quedará a reserva de ser o no autorizado.

CAPITULO III PAGO DE SALARIOS

ARTÍCULO 13.- El pago de los salarios deberá verse reflejado los días quince y último de cada mes; si el pago cae en día festivo o fin de semana se pagará el día hábil anterior al mismo, en moneda de curso legal por medio de transferencia electrónica o cheque. En caso de contar con trabajadores por semana, el pago deberá verse reflejado los días viernes de cada semana, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se pagará el día jueves.

ARTÍCULO 14.- A los cinco (5) días hábiles después del pago de cada quincena los trabajadores deberán presentarse en el Departamento de Recursos a firmar sus recibos de pago. De no cumplirse con lo anterior, se incurrirá en una falta administrativa, la cual será notificada por escrito, y al acumularse tres faltas se procederá al levantamiento de un acta circunstanciada de hechos. El Departamento de Recursos Humanos deberá asegurarse que el trabajador reciba en archivo digital o físico, su recibo de nómina correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Cuando algún trabajador no esté conforme con el pago recibido, deberá manifestarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos para que se realice una nueva revisión y en caso de haber existido alguna irregularidad, corregir el pago. Para que procedan este tipo de reportes, se deberán realizar el día hábil siguiente al día en que se haya realizado el pago.



CAPITULO IV DIAS DE DESCANSO, LICENCIAS, PERMISOS ECONÓMICOS, VACACIONES Y AGUINALDOS

ARTÍCULO 16.- Los trabajadores, por cada 5 días de trabajo descansarán 2 días, con pago de salario íntegro, conviniéndose como días de descanso, los días sábados y domingos de cada semana.

ARTÍCULO 17.- Los trabajadores disfrutarán de descanso obligatorio, con pago de salario íntegro, los días señalados en la legislación laboral los cuales son:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre;

También será aplicable este precepto para aquellos días en que, por causa de fuerza mayor, así lo dispongan el Ayuntamiento o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18.- El personal bajo esquema de sueldos y salarios que haya cumplido seis meses más un día de servicios, tendrá derecho a disfrutar de un periodo vacacional de 10 días laborales los cuales podrán hacerse efectivos dentro de los siguientes seis meses y caducarán al término del año en curso.

Al haber cumplido un año de servicios, el trabajador tendrá derecho a un segundo periodo vacacional de 10 días laborales que podrán hacerse efectivos en el periodo semestral siguiente y caducarán al término del año en curso.

En ningún caso el periodo vacacional podrá exceder de 20 días laborables en el periodo de un año. Así mismo, los periodos vacacionales no son acumulables.

Cuando por la naturaleza del trabajo o de los servicios que presta el Instituto, el trabajador no pudiera disfrutar del o los periodos de vacaciones establecidos, las disfrutarán con posterioridad a la fecha en que haya desaparecido la causa o causas que impidieron el disfrute de dicho descanso.

El personal contratado bajo esquema de asimilables al salario, contará con los días de vacaciones que establece la Ley Federal de Trabajo.

ARTÍCULO 19.- Los trabajadores bajo esquema de sueldos y salarios tendrán derecho a una prima de 25% sobre los salarios que le correspondan, durante el periodo de vacaciones. Las vacaciones se disfrutarán individual o colectivamente, de acuerdo a las necesidades del Instituto y en el periodo que corresponda o sea determinado por el mismo.

ARTÍCULO 20.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración en dinero u otro bien, salvo en el caso de despido y si estos no se hubieran gozado.

ARTÍCULO 21.- Si la relación de trabajo se termina voluntariamente antes de cumplir el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a un finiquito, este será proporcional al tiempo de servicio prestado en aguinaldo y prima vacacional.

ARTÍCULO 22.- Los trabajadores bajo esquema de sueldos y salarios percibirán un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre de cada año con un equivalente a 45 días de salario. Quienes no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicio.

ARTÍCULO 23.- Los trabajadores bajo el régimen de sueldos y salarios gozarán de tres (3) días económicos al año, una vez cumplido un año de servicio, los cuales caducarán al terminar el año en que pudieron hacerse efectivos y en ningún caso serán acumulables o transferibles. Dichos días económicos no podrán ser usados en lunes, viernes o conectados con periodos vacacionales.

ARTÍCULO 24.- Los permisos para tomar vacaciones o días económicos deberán solicitarse con al menos dos (2) días de anticipación, por escrito a su jefe inmediato. El Subdirector de cada área se reserva el derecho a conceder el permiso solicitado según la carga de trabajo que exista al momento de la solicitud y deberá de igual forma realizar su respuesta por escrito.



CAPITULO V
INCAPACIDADES, RIESGO DE TRABAJO Y MATERNIDAD

ARTÍCULO 25.- El trabajador dará aviso a su Jefe inmediato cuando se encuentre incapacitado y le sea imposible asistir a realizar sus actividades laborales asignadas, entregando el documento de incapacidad original expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el mismo día o más tardar el día siguiente hábil en que le fue emitido. De no ser así, se tomará como falta afectando su percepción salarial.

ARTÍCULO 26.- Las incapacidades serán enviadas al Departamento de Recursos Humanos en el momento en que se reciba por parte del trabajador, toda vez que su aplicación debe ser con la fecha real que indica la incapacidad expedida por el mismo Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Cabe mencionar que la entrega extemporánea de dicho documento afectará sensiblemente las percepciones del trabajador incapacitado, incurriendo el personal administrativo en responsabilidad jurídica y económica cuando teniendo la incapacidad no la entregue al Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 27.- Las trabajadoras embarazadas o en lactancia, sin perjuicio de su salario, prestaciones y derechos, no realizarán labores insalubres y/o peligrosas, trabajo nocturno ni horas extras.

ARTÍCULO 28.- El periodo de lactancia comprende seis meses a partir del término de la incapacidad post natal. La trabajadora tendrá derecho a dos periodos de reposo de media hora cada uno, ya sea al principio o al final de la jornada, pudiéndolos acumular y reducir la misma en su caso.

ARTÍCULO 29.- El Instituto instalará en el Departamento de Recursos Humanos, un botiquín con los medicamentos y material de curación indispensables para la atención de primeros auxilios, de acuerdo a las recomendaciones que les emita la Dirección Municipal de Salud.

CAPITULO VI
HERRAMIENTAS DE TRABAJO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 30.- El Instituto dotará a los trabajadores, durante toda la jornada, los materiales, herramientas, uniformes y útiles necesarios para el desarrollo de sus labores en buen estado y calidad.

ARTÍCULO 31.- Cada trabajador deberá firmar un listado de bienes muebles de activo fijo y equipo que le serán asignados y estarán físicamente bajo custodia/resguardo del trabajador, en las condiciones en que el listado describe.

ARTÍCULO 32.- El trabajador, es responsable como resguardante, del uso y cuidado de los bienes muebles, incluyendo el equipo de cómputo que se le asigne. Todos los bienes del Instituto, son única y exclusivamente para uso oficial, no para situaciones o disposición de carácter personal.

ARTÍCULO 33.- Es responsabilidad del resguardante, vigilar que los bienes asignados se encuentren en su lugar de trabajo, así como de revisar que tenga la etiqueta de identificación en su lugar, en caso contrario, el trabajador deberá dar aviso al Departamento de Recursos Humanos para que ésta sea remplazada.

ARTÍCULO 34.- En caso de cambio o reasignación de mobiliario y equipo por necesidades del servicio, el resguardante deberá solicitar el cambio o actualización de su resguardo individual mediante oficio, donde se notifique el tipo de acción a realizar.

ARTÍCULO 35.- El resguardante tiene la obligación de comunicar inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, sobre la pérdida, robo, desaparición o daño de los bienes asignados. Así mismo, estará obligado a entregarlos en el caso de renuncia o cambio de adscripción.

En los casos de robo o desaparición de los bienes asignados, el Departamento de Recursos Humanos lo hará del conocimiento de la Subdirección de Finanzas y Administración, la que se coordinará con la Subdirección Jurídica para realizar las acciones que resulten procedentes.

En caso de daño por mal uso o descuido de los bienes asignados, o de así determinarlo la autoridad jurisdiccional, el resguardante tiene la obligación de pagarlos a precio de inventario, el cual será establecido por el área de Patrimonio del Instituto, o bien, podrá reponerlos por otro de iguales o similares características, con el correspondiente levantamiento del acta que corresponda.

ARTÍCULO 36.- Todos los trabajadores conservarán aseadas las áreas y el mobiliario de uso, procurando evitar roturas o desperfectos en los mismos. En caso de detectar alguna falla, se deberá hacer el reporte mediante oficio, ante el Departamento de Recursos Humanos para que se proceda a determinar el tipo de servicio que el bien requiera para su óptimo funcionamiento.

ARTÍCULO 37.- Los trabajadores mantendrán limpias las áreas comunes del Instituto como lo son cocina, patio y sanitarios.



ARTÍCULO 38.- Durante las labores, no se consumirán alimentos en las áreas de trabajo, ni se guardarán alimentos perecederos en mesas, cajones o sitios no autorizados.

ARTÍCULO 39.- Inmediatamente después del tiempo asignado para comida el cual no excederá de 30 minutos por cada jornada de 8 horas, se lavarán los trastes y se limpiará el sitio usado para tal actividad.

ARTÍCULO 40.- Antes de la hora de salida, el trabajador deberá dejar limpio su lugar de trabajo.

CAPITULO VII OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones del Instituto las siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que le sean aplicables;
- II. Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes;
- III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El Instituto no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;
- IV. Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, siempre que deban permanecer en el lugar en que prestan los servicios, sin que sea lícito al Instituto retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro. El registro de instrumentos o útiles de trabajo deberá hacerse siempre que el trabajador lo solicite;
- V. Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores en las respectivas áreas de trabajo y de acuerdo a las funciones que realicen;
- VI. Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de mal trato de palabra o de obra;
- VII. Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido;
- VIII. Expedir al trabajador que lo solicite o se separe del Instituto, dentro del término de tres días, una constancia escrita relativa a sus servicios;
- IX. Conceder a los trabajadores autorización para el ejercicio de su derecho al voto en las jornadas electorales, así como para el cumplimiento de los servicios a que se refiere el artículo 5 de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;
- X. Permitir a los trabajadores faltar a su trabajo para desempeñar una comisión accidental o permanente de su sindicato o del Estado, siempre que avisen con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del Instituto. El tiempo perdido podrá descontarse al trabajador a no ser que lo compense con un tiempo igual de trabajo efectivo. Cuando la comisión sea de carácter permanente, el trabajador o trabajadores podrán volver al puesto que ocupaban, conservando todos sus derechos, siempre y cuando regresen a su trabajo dentro del término de seis años. Los sustitutos tendrán el carácter de interinos, considerándolos como de planta después de seis años;
- XI. Poner en conocimiento del sindicato titular del contrato colectivo y de los trabajadores de la categoría inmediata inferior, los puestos de nueva creación, las vacantes definitivas y las temporales que deban cubrirse;
- XII. Colaborar con las Autoridades del Trabajo y de Educación, de conformidad con las leyes y reglamentos, a fin de lograr la alfabetización de los trabajadores;
- XIII. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos de las disposiciones legales del trabajo.
- XIV. Contar en las instalaciones y/u oficinas del Instituto con las disposiciones establecidas en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales, contar con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad;
- XV. Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria;
- XVI. Hacer las deducciones y pagos correspondientes a las pensiones alimenticias previstas en la legislación laboral y colaborar al efecto con la autoridad jurisdiccional competente;
- XVII. Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en su establecimiento para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo y darles los informes que a ese efecto sean indispensables, cuando lo soliciten. El Instituto podrá exigir a los inspectores o comisionados que les muestren sus credenciales y les den a conocer las instrucciones que tengan;
- XVIII. Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables.
- XIX. Hacer las deducciones previstas en la legislación laboral y enterar los descuentos en orden de prelación, primero al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y posteriormente a las otras instituciones. Esta obligación no convierte al Instituto en deudor solidario del crédito que se haya concedido al trabajador;
- XX. Afiliarse al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores



- puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad;
- XXI. Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.
- XXII. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;
- XXIII. Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban formarse en cada centro de trabajo;
- XXIV. Otorgar las facilidades conducentes a los trabajadores respecto de las licencias expedidas por el Instituto según lo establece la Ley del Seguro Social.
- XXV. Entregar a sus trabajadores de manera gratuita un ejemplar impreso del contrato colectivo de trabajo inicial o de su revisión dentro de los quince días siguientes a que dicho contrato sea depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje o el Tribunal Laboral Burocrático del Poder Judicial del Estado de Durango; esta obligación se podrá acreditar con la firma de recibido del trabajador;
- XXVI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil;

ARTÍCULO 42.- Queda prohibido al Instituto o a sus representantes:

- I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;
- II. Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado;
- III. Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste;
- IV. Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura, así como cualquier acto u omisión que atente contra su derecho a decidir quién debe representarlos en la negociación colectiva;
- V. Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato, impedir su formación o el desarrollo de la actividad sindical, mediante represalias implícitas o explícitas contra los trabajadores;
- VI. Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos y lugares de trabajo;
- VII. Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes;
- VIII. Hacer propaganda política o religiosa dentro del Instituto;
- IX. Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación;
- X. Portar armas en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones;
- XI. Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante;
- XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo;
- XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;
- XIV. Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo;
- XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores;
- XVI. Dar de baja o terminar la relación laboral de un trabajador que tenga la calidad de persona desaparecida y cuente con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia.
- XVII. Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores; y
- XVIII. Las demás que establezca la Ley.

CAPITULO VIII DE LOS TRABAJADORES, SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 43.- Los trabajadores al servicio del Instituto se clasifican en:

- I. Trabajadores de base.- Aquellos que prestan sus servicios en actividades o puestos cuya materia de trabajo es permanente;
- II. Trabajadores de confianza.- Los que realizan trabajos de administración, dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan carácter general, de acuerdo a lo que establece el artículo 9 de la Ley de Federal Trabajo;
- III. Trabajadores temporales o eventuales.- Los que desempeñan su trabajo a tiempo fijo u obra determinada; y
- IV. Trabajadores interinos.- Aquellos que hacen suplencias.

ARTÍCULO 44.- Son derechos de los trabajadores del Instituto:

- I. Recibir su salario semanal y/o quincenal acorde a las funciones que desempeñan.
- II. Obtener las constancias, certificaciones y de más documentos respecto de las capacitaciones y adiestramientos que reciba, cuando proceda su otorgamiento;
- III. Recibir primeros auxilios, cuando así se requiera;
- IV. Disfrutar de licencias en los términos del presente reglamento;
- V. Designar beneficiarios de sus prestaciones en caso de fallecimiento;



- VI. Gozar del Afore;
- VII. Percibir las pensiones que para el trabajador se establezcan;
- VIII. Disfrutar de asistencia médica para el propio trabajador y para sus familiares, por los motivos, condiciones y términos establecidos en la ley o en los seguros que se contraten para el efecto, de acuerdo a las posibilidades presupuestales; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 45.- Son obligaciones de los trabajadores, las siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- II. Observar las disposiciones contenidas en este reglamento, en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director y/o el superior inmediato, para su seguridad y protección personal;
- III. Desempeñar el servicio bajo la dirección del superior inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
- IV. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- V. Dar aviso inmediato al Superior inmediato salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;
- VI. Restituir los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción;
- VII. Observar buenas costumbres durante el servicio;
- VIII. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente, peligren las personas o los intereses del Instituto o de sus compañeros de trabajo;
- IX. Someterse a los reconocimientos médicos, cuando se implementen, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable;
- X. Hacer del conocimiento del superior inmediato, cuando padezca enfermedades contagiosas, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;
- XI. Comunicar al superior inmediato las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios sus compañeros de trabajo o a los intereses del Instituto; y
- XII. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y profesionales relativos a su trabajo, así como de los asuntos administrativos de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, siempre y cuando estos, no estén catalogados como información pública.

ARTÍCULO 46.- Queda prohibido a los trabajadores, lo siguiente:

- I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en donde desempeñe su trabajo;
- II. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del superior inmediato o del Director;
- III. Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o cualquier tipo de materiales;
- IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez;
- V. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del superior inmediato y presentarle la prescripción suscrita por el médico;
- VI. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de su función se lo exija. Se exceptúan de esta disposición las punzantes y punzo-cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo;
- VII. Suspender las labores sin autorización del superior inmediato o del Director;
- VIII. Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo;
- IX. Usar los útiles y herramientas suministrados por el Instituto, para objeto distinto de aquél a que están destinados;
- X. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento; y
- XI. Acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 47.- Los trabajadores, deberán observar las siguientes recomendaciones:

- I. Portar su credencial o gafete de identificación en lugar visible de sus ropas, durante todo el tiempo que permanezca en su lugar de trabajo y lugares circunvecinos. Así mismo, cuando se hagan visitas domiciliarias, de supervisión, de campo o cualquier lugar a donde hayan sido comisionados, con la finalidad de identificarse, teniendo además la obligación de regresar al Instituto dicho gafete cuando deje de prestar sus servicios.
- II. Asumir íntegramente sus responsabilidades en el trabajo.
- III. Actuar con honestidad en la ejecución de sus labores, orientados siempre por la veracidad, probidad, esfuerzo, creatividad y productividad.
- IV. Realizar sus labores con calidad, esmero y cuidados apropiados.
- V. Respetar a todos sus compañeros y al personal directivo del Instituto, procurando ayudarlos en todo aquello que tienda al mejor desempeño de su trabajo.
- VI. Mantener una actitud de dialogo con todos los miembros del Instituto, personal directivo y demás trabajadores,



privilegiando a los argumentos apegados a la razón y las normas; y
VII. Abstenerse de obstaculizar la debida marcha de los procesos laborales.

ARTÍCULO 48.- En caso de extravío del gafete, deberá levantarse un reporte ante el Departamento de Recursos Humanos, para sustituir el gafete perdido

ARTÍCULO 49.- Los trabajadores del Instituto sin excepción, tienen prohibido efectuar actos de comercio y en general toda actividad que implique distracción de sus actividades de trabajo.

ARTÍCULO 50.- Queda prohibido a los trabajadores tomar alimentos en sus lugares de trabajo, para ello deberán utilizar los lugares que se les señalen.

ARTÍCULO 51.- Está prohibido fumar dentro de las instalaciones, así como en un radio de 50 metros a la redonda de las oficinas del Instituto.

CAPITULO IX MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 52.- Se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- I. Amonestación verbal.- Es una conversación en privado entre el superior jerárquico y un empleado, cuyo fin es corregir un problema de desempeño o disciplina.
- II. Amonestación por escrito.- La etapa de la amonestación escrita consiste en una conversación formal entre el subdirector y el empleado acerca de la necesidad de corregir un problema de disciplina o desempeño. Posteriormente se realiza al empleado un acta circunstanciada de hechos en la que resume la conversación y la necesidad de mejorar el comportamiento en cuestión y en la cual participarán el subdirector de área, el jefe del Departamento de Recursos Humanos, el empleado y dos testigos. Este registro, se irá al expediente del trabajador y se mantendrá activo durante un periodo de un año. Si no ocurren incidentes posteriormente, se borrará este registro del expediente del empleado.

ARTÍCULO 53.- Si al realizarse una revisión de permanencia laboral y no exista el pase de salida que justifique la falta del trabajador en su área de trabajo, se procederá al levantamiento de un acta circunstanciada de hechos y se realizará el descuento de un día de salario.

ARTÍCULO 54.- Cuando el trabajador incurra en cualquiera de las siguientes situaciones, se hará acreedor a la suspensión de un día laboral, con la respectiva disminución del pago:

- I. Acumular tres retardos consecutivos durante la quincena en curso;
 - II. Registrar su asistencia a partir del minuto 21 de su hora de entrada;
 - III. Registre su salida antes de la hora establecida en su jornada de trabajo;
 - IV. No registrar su entrada o salida; o
 - V. Cuando exceda sin causa justificada el plazo de dos horas en un pase de salida por motivos personales.
- El personal que no haga uso del Gafete se hará acreedor a una llamada de atención. Si el trabajador reincide será acreedor a una amonestación la cual será registrada en su expediente. Cuando un trabajador acumule tres amonestaciones por esta causa, se hará acreedor a la suspensión de un día laboral, con la respectiva disminución del pago.

ARTÍCULO 55.- Son causas de rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Instituto, las siguientes:

- I. Engañar al trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;
- II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos, en contra de algún compañero de trabajo, del superior inmediato, sus familiares, del personal directivo o administrativo, o de los ciudadanos en uso de la atención o servicios del Instituto;
- III. Cometer el trabajador, fuera del servicio, alguno de los actos a que se refiere la fracción anterior, contra de algún compañero de trabajo, el superior inmediato, sus familiares, personal directivo o administrativo, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- IV. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- V. Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;
- VI. Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad de las oficinas o instalaciones del Instituto, o de las personas que se encuentren en él;
- VII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en las oficinas o instalaciones del Instituto o en su lugar de trabajo;



- VIII. Revelar el trabajador los secretos profesionales o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio del Instituto;
- IX. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del superior inmediato, de quien corresponda, o sin causa que las justifique;
- X. Desobedecer el trabajador al superior inmediato o al Director, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;
- XI. Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;
- XII. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del superior inmediato y presentar la prescripción suscrita por el médico; y
- XIII. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo;

Artículo 56.- Son causas de rescisión del contrato, sin responsabilidad para el trabajador las siguientes:

- I. Engañarlo el superior inmediato, o en su caso, el Director al proponerle el trabajo, respecto de las condiciones del mismo. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;
- II. Incurrir el superior inmediato, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- III. Incurrir el superior inmediato, sus familiares o trabajadores, fuera del servicio, en los actos a que se refiere la fracción anterior, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- IV. Reducir el superior inmediato, el Director o sus representantes, el salario del trabajador;
- V. No recibir el salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos o acostumbrados;
- VI. Sufrir perjuicios causados maliciosamente por el superior inmediato, en sus herramientas o útiles de trabajo;
- VII. La existencia de un peligro grave para la seguridad o salud del trabajador o de su familia, ya sea por carecer de condiciones higiénicas el establecimiento o porque no se cumplan las medidas preventivas y de seguridad que las leyes establezcan;
- VIII. Comprometer el superior inmediato, el Director o sus representantes, con su imprudencia o descuido inexcusables, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;
- IX. Exigir la realización de actos, conductas o comportamientos que menoscaben o atenten contra la dignidad del trabajador; y
- X. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes, en lo que al trabajo se refiere.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas, en lo que se opongán al presente Reglamento.

TERCERO.- En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará supletoriamente a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables en materia laboral.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 15, 22 y 29 de noviembre; 06, 13, 20 y 27 de diciembre de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de



Expediente 1336/2020, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 15, 22 y 29 de noviembre; 06, 13, 20 y 27 de diciembre de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, le cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus.

CUARTO.- En cumplimiento a lo acordado en la reunión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizada el 08 de octubre del presente año, fue publicado el 11 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 82 el Acuerdo signado por el Dr. Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, en su carácter de Presidente de dicho Comité Estatal, por el que se emiten acciones de contención y mitigación para la disminución de la morbilidad y mortalidad por la transmisión del virus SARS-COV-2 para fortalecer las medidas complementarias a las acciones y medidas de mitigación y control el materia de salubridad general derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) para el Estado de Durango en virtud del cambio del semáforo de riesgo epidemiológico COVID-19 de nivel amarillo (riesgo medio) a nivel naranja (riesgo alto).

Entre las medidas de seguridad emitidas se encuentra la siguiente:

"En reuniones o celebraciones familiares, sólo se podrán congregarse de manera presencial hasta un máximo de 10 personas, siempre guardando las medidas de seguridad sanitaria como la sana distancia, el lavado de manos y el uso de cubrebocas, por lo que una asistencia mayor a 10 personas se considerarán masivas y quedan estrictamente prohibidas, hasta nuevo aviso, por lo que,

quienes violen esta disposición, serán acreedores a las sanciones correspondientes, conforme al Bando de Policía y Gobierno aplicable".

Así mismo, el Ayuntamiento emitió en su sesión pública no presencial de fecha 16 de octubre del presente año, un resolutivo mediante el cual: "Se respalda la prohibición para la realización de cualquier evento o reunión cuyo desarrollo implique la conglomeración de más de 10 personas, ya sea bajo convocatoria abierta, cerrada, o por la celebración de alguna fecha de carácter especial".

QUINTO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación asumiendo su compromiso de velar por la sociedad y la protección de sus intereses, ha determinado no otorgar la anuencia solicitada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 15, 22 y 29 de noviembre; 06, 13, 20 y 27 de diciembre de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Guadalupe Hernández Saldaña, permiso anual para realizar la venta de bisutería, duros y dulces, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el



23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1382/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Guadalupe Hernández Saldaña, solicita permiso anual para realizar la venta de bisutería, duros y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna (Canelas), casi esquina con Privada Canelas, fraccionamiento Rinconada Mascareñas, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 07 de Octubre del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Guadalupe Hernández Saldaña, permiso anual para realizar la venta de bisutería, duros y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna (Canelas), casi esquina con Privada Canelas, fraccionamiento Rinconada Mascareñas, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase

de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Modesta Bretado Mancinas, permiso anual para realizar la venta de gorditas, y comida corrida, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL



MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1321/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Modesta Bretado Mancinas, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, y comida corrida, en un puesto semifijo de 3.00x1.20 metros, a ubicarlo en Av Enrique Carrola Antuna, e Isauro Venzor, entre las calles Carmen Serdán y Yucatán, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado, y de 08:00 a 13:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 26 de Agosto del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Modesta Bretado Mancinas, permiso anual para realizar la venta de gorditas, y comida corrida, en un puesto semifijo de 3.00x1.20 metros, a ubicarlo en Av Enrique Carrola Antuna, e Isauro Venzor, entre las calles Carmen Serdán y Yucatán, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado, y de 08:00 a 13:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además

la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expandan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosalía Díaz Fuentes, permiso anual para realizar la venta de elotes cocidos y tostitos con elote

RESOLUTIVO EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1350/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Rosalía Díaz Fuentes, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes cocidos y tostitos con elote, en una camioneta de 1.50x2.50 metros, a ubicarla en las calles Fuente del Descanso, esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 7 de Octubre 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Rosalía Díaz Fuentes, permiso anual para realizar la venta de elotes cocidos y tostitos con elote, en una camioneta de 1.50x2.50 metros, a ubicarla en las calles Fuente del Descanso, esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). **L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.** Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Oscar Jeroslav Cortes Pérez, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado "Velvet"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1337/2020, referente a la licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO.- De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el C. Oscar Jeroslav Cortes Pérez, solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado "Velvet", ubicado en Circuito Universitario N° 357, colonia villa Universitaria (4 de Octubre), de esta ciudad. (horario de acuerdo al giro).

CUARTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2019-2022, de fecha 21 de Octubre del año 2020, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de un salón de eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 250 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios ambos sexos, ventilación e iluminación adecuadas, cuenta con estacionamiento para el público asistente, no se realizó encuesta por motivo de no haber vecinos cercanos al local; asimismo en el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud

Municipal. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente", por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 10:00 a 03:00 horas, diariamente; asimismo deberá de cumplir cada una de las restricciones marcadas en el Dictamen de Uso de suelo citado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Oscar Jeroslav Cortes Pérez, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, denominado "Velvet", ubicado en Circuito Universitario N° 357, colonia villa Universitaria (4 de Octubre), de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, licencia de funcionamiento para Salón de Eventos Sociales, ubicado en calle Felipe Ángeles N° 715, colonia J. Guadalupe Rodríguez

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1355/2020, referente a la , licencia de funcionamiento para Salón de Eventos Sociales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO.- De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, solicita licencia de funcionamiento para Salón de Eventos Sociales, con ubicación en calle Felipe Ángeles N° 715, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, (horario de acuerdo al giro).

CUARTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2019-2022, de fecha 21 de Octubre del año 2020, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de un salón de eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 150 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios ambos sexos, ventilación e iluminación adecuadas, cuenta con estacionamiento para el público asistente, se realizó encuesta con los vecinos cercanos al local,

arrojando como resultado que no existe inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; asimismo en el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud Municipal. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: "deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente", por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 10:00 a 03:00 horas, diariamente; asimismo deberá de cumplir cada una de las restricciones marcadas en el Dictamen de Uso de suelo citado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, licencia de funcionamiento para Salón de Eventos Sociales, con ubicación en calle Felipe Ángeles N° 715, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO



SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez, licencia de funcionamiento para una estación de carburación gas L.P., con ubicación en la colonia Benigno Montoya

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1327/2020, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación gas L.P., comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para una estación de carburación gas L.P., con ubicación en el Blvd. de las Flores N° 341, colonia Benigno Montoya, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 1327/2020, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, se anexan al expediente en mención, los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. En visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cuenta con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos y mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 21 de Octubre del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez, licencia de funcionamiento para una estación de carburación gas L.P., con ubicación en el Blvd. de las Flores N° 341, colonia Benigno Montoya, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez, licencia de funcionamiento para una estación de carburación gas L.P., con ubicación en la colonia Potrero de la Laguna

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1328/2020, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación gas L.P., comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A de



C.V., representada legalmente por el C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para una estación de carburación gas L.P., con ubicación en el Blvd. Sahuatoba N° 83 (antes Nellie Campobello), colonia Potrero de la Laguna, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 1328/2020, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, se anexan al expediente en mención, los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. En visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cuenta con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos y mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 21 de Octubre del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A de C.V., representada legalmente por el C. Ángel Adalberto Silva Rodríguez, licencia de funcionamiento para una estación de carburación gas L.P., con ubicación en el Blvd. Sahuatoba N° 83 (antes Nellie Campobello), colonia Potrero de la Laguna, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO

SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que considera viable implementar un Plan Emergente para la Promoción Comercial y Turística de Bebidas Artesanales por el periodo comprendido del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Fomento Económico, relativo al No. de Expediente 1331/2020, para que se implemente en vez del programa, un Plan Emergente para la Promoción Comercial y Turística de Bebidas Artesanales por el periodo comprendido del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2020, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su numeral 33, Inciso A), fracción I, que es atribución y responsabilidad de los ayuntamientos, en materia de régimen interior, la prestación de los servicios públicos municipales, para lo cual, expedirá y publicará los reglamentos que requiera para la organización y funcionamiento, pudiendo crear los departamentos y oficinas que sean necesarios y que permita su presupuesto de egresos para la eficiente prestación de los mismos.

SEGUNDO.- En ese contexto, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, emitió el Reglamento de Fomento Económico de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 400 bis, de fecha 14 de Junio de 2019. En este ordenamiento, se establece en su artículo 1 de dicho ordenamiento el objeto de regular en el ámbito de competencia municipal: "I. Las actividades económicas formalmente establecidas, en sus diferentes modalidades como industria, comercio y/o servicios, con excepción de todo lo relativo a las bebidas con contenido alcohólico y al comercio informal; y II. El desarrollo económico y fomento a la actividad empresarial."

TERCERO.- Dentro de las facultades y atribuciones que otorga el reglamento de la materia, en su artículo 53 establece:

I. Fomentará, impulsará y promoverá el desarrollo



económico sostenido, sustentable y equilibrado entre las distintas localidades y centros de población que integran el territorio municipal;

II. Promoverá la inversión local para la creación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;

[...]

IV. Establecerá las bases para el otorgamiento de incentivos para las empresas;

[...]

[...]

[...]

VIII. Promoverá entre quienes realizan de manera informal actividades económicas, se establezcan formalmente y con apego a las normas y disposiciones legales; y
[...]

CUARTO.- De igual forma el artículo 64 de dicho ordenamiento establece que: "ARTÍCULO 64.- La Autoridad Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, podrá otorgar a las empresas de nueva creación o a las que deseen expandir su operación en el municipio, apoyos para la agilización de los trámites para la obtención de permisos y licencias que sean competencia de la administración municipal."

En ese mismo tenor, el artículo 68 en su fracción I, otorga la facultad a la autoridad municipal para establecer el sistema de incentivos, orientado a facilitar las actividades económicas del municipio.

QUINTO.- De los artículos anteriormente mencionados se establece que deberá ser el Ayuntamiento quien otorgue dichos apoyos, incentivos y/o facilidades, por lo que queda motivado y fundamentado por qué deberá ser este órgano máximo quien autorice o no dicha actualización.

SEXTO.- Toda vez que lo que propone la Dirección de Fomento Económico, dentro del ámbito de su competencia, tiene como fin la reactivación económica a la par de propiciar la regularización de un sector informal, así como incentivar la creación de nuevas microempresas, agilizando los trámites de apertura y todo lo que dicho procedimiento conlleva, se procede con fundamento en lo que establecen las fracciones I y VII del artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que a la letra señalan como atribuciones de la Comisión de Fomento Económico, las de "Conocer y en su caso, proponer lo que corresponda, sobre asuntos del ámbito de fomento, desarrollo e inversión en la industria y comercio en el Municipio;," y "Promover esquemas y acciones para la implementación de la mejora regulatoria en los trámites y procedimientos del Gobierno Municipal;," respectivamente.

SÉPTIMO.- No pasa desapercibido al momento del análisis que esta Comisión realiza a la solicitud que presenta la Directora Municipal de Fomento Económico, que además de lo ya señalado, se pretende también fomentar la promoción turística de nuestra entidad; esto dentro de las facultades y limitantes que le otorgan el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y el Reglamento de Fomento Económico.

Sin embargo como se detalla en el párrafo anterior, esta Comisión tiene bien delimitadas sus facultades y área de

competencia, por lo que al implementar un programa en los términos que se plantea, y con la duración que se propone de seis meses, implicaría un plan de trabajo más detallado, amén de lo anterior, no se puede comprometer o intervenir en la Ley de Ingresos de este municipio para el próximo año, comprometiéndose sin previo análisis los ingresos de los meses de enero, febrero y marzo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión CONSIDERA VIABLE implementar en vez del programa, un Plan Emergente para la Promoción Comercial y Turística de Bebidas Artesanales por el periodo comprendido del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2020.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, quedará sujeto a que la Comisión de Hacienda dictamine y posteriormente el Pleno resuelva lo relativo a las licencias o permisos relativos a la venta de bebidas con contenido alcohólico, en uso de sus respectivas facultades.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Fomento Económico, y tórnese a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para los efectos antes mencionados.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Salvador Hernández Castillo, el cambio de uso de suelo de Parcela 71 P1/1, Ejido Benito Juárez para Fraccionamiento Tipo H-4, Densidad Habitacional Media Alta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado



por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1248/2020, referente al cambio de uso de suelo de Parcela 71 P1/1, Ejido Benito Juárez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Artículo 47. Establece que: Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables. La posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

SEXTO.- Por su parte el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de

construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Que esta solicitud ya fue analizada, valorada y votada en sentido negativo en el seno de la Comisión de Desarrollo Urbano en la sesión celebrada el 16 de julio del 2020, bajo el número de expediente 937/2020 y registrada en el Acta correspondiente y en la sesión celebrada el 03 de septiembre del 2020, bajo el número de expediente 1153/2020 y registrada en el Acta correspondiente.

OCTAVO.- Mediante oficio número DMDU/1209/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Salvador Hernández Castillo, nuevamente solicita cambio de uso de suelo de Parcela 71 P1/1, Ejido Benito Juárez de esta Ciudad de Durango, para Fraccionamiento Tipo H-4; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 40,525.82 m^{2.}, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Protección Ambiental #10 (U.P.A.); actualmente es una parcela agrícola la cual se accede por un camino de terracería ubicado al noreste del predio; colinda al este, sur y oeste con terrenos de cultivo, al noroeste se localiza la zona habitacional del Fraccionamiento Barcelona; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Popular Progresivo H-4, Densidad Habitacional Media Alta, con lotes de 128 m^{2.} de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Salvador Hernández Castillo, de Parcela 71 P1/1, Ejido Benito Juárez de esta Ciudad de Durango, con una superficie total de 40,525.82 m^{2.}, para Fraccionamiento Tipo H-4, Densidad Habitacional Media Alta, con lotes de 128 m^{2.} de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá tramitar ante AMD la factibilidad de agua potable y drenaje, deberá tramitar la factibilidad del servicio de energía eléctrica ante la C.F.E., presentar el proyecto de desalojo de aguas



pluviales, dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil así como implementar la infraestructura carretera para la conexión con vías principales para acceso y salida del fraccionamiento; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Bernardo Bory Torres; el cambio de uso de suelo para antena de telefonía celular, tipo autosoportada sobre piso

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 387/19, referente al cambio de uso de suelo de Av. Mar de Plata No. 221, Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la

materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2107/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. José Bernardo Bory Torres; solicita cambio de uso de suelo de Av. Mar de Plata no. 221, Col. 20 de Noviembre, para antena de telefonía celular; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 455 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Medio H-2, Densidad Habitacional Media, ubicada sobre un Corredor Urbano Moderado (C.U.M.), Comercial y de Servicios; actualmente es un terreno donde existe un taller mecánico; colinda al noreste y sureste con terrenos habitacionales y locales comerciales respectivamente, al suroeste colinda con bodega; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular tipo autosoportada sobre piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo al C. José Bernardo Bory Torres; de Av. Mar de Plata no. 221, Col. 20 de Noviembre, para antena de telefonía celular, tipo autosoportada sobre piso.



SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en la Tabla de Compatibilidad Urbanística del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, vigente, que establece como incompatible el uso solicitado en el 6. Infraestructura, 6.1 Antenas, 6.1.1 Antenas y Torres de Telefonía Celular.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María López Calderón, el cambio de uso de suelo para antena de telefonía celular, tipo sobre techo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 506/2020, referente al cambio de uso de suelo de calle Santa Cruz # 228, Col 12 de Diciembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la

ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0015/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, la C. María López Calderón solicita cambio de uso de suelo de calle Santa Cruz # 228, Col 12 de Diciembre, para antena de telefonía celular; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 138 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular Progresiva, Densidad Habitacional Media Alta, actualmente es inmueble ubicado en la esquina formada por calle San Pablo y calle Santa Cruz, donde existe un local comercial en planta baja; colinda al noreste y sureste con casa habitación; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de telefonía celular sobre techo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo a la C. María López Calderón, de calle Santa Cruz # 228, Col 12 de Diciembre, para antena de telefonía celular, tipo sobre techo.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en la Tabla de Compatibilidad Urbanística del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, vigente, que establece como incompatible el uso solicitado en el 6. Infraestructura, 6.1 Antenas, 6.1.1 Antenas y Torres de Telefonía Celular.



TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Yajaira Elizabeth Carrillo Jiménez, el cambio de uso del suelo de Blvd. José María Patoni No. 3515, Pob. San Ignacio de Loyola, para acopio de residuos peligrosos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1087/2020, referente al cambio de uso del suelo de Blvd. José María Patoni No. 3515, Pob. San Ignacio de Loyola, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de

ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1015/2020, signado por el Arq. Alerto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde la C. Yajaira Elizabeth Carrillo Jiménez, solicita cambio de uso del suelo de Blvd. José María Patoni No. 3515, Pob. San Ignacio de Loyola, de esta ciudad de Durango, Municipio de Durango, para acopio de residuos peligrosos; La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente, informa que se trata de un terreno con una superficie de 1,226.30 m²., de los cuales se utilizarán 340m². Para el uso solicitado, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja, ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios (C.U.I.); actualmente es un terreno donde existía un taller de torno, ubicado en la esquina formada por Blvd. José María Patoni y calle Sin Nombre, colinda al este con un autolavado, al norte y noreste con terrenos baldíos y al oeste con una bodega; se pretende obtener la licencia para el acopio de residuos peligrosos tales como aceites lubricantes gastado, lodos aceitosos, sólidos impregnados de hidrocarburos, así como residuos sólidos urbanos (R.S.U.) y residuos de baterías automotrices usadas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Yajaira Elizabeth Carrillo Jiménez, el cambio de uso del suelo de Blvd. José María Patoni No. 3515, Pob. San Ignacio de Loyola, de esta ciudad de Durango, Municipio de Durango, para acopio de residuos peligrosos.



SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal está sustentada en la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos que en su Artículo 50 establece que se requiere autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para: fracción III. El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros; deberá presentar los dictámenes y requisitos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la mencionada Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos así como en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes además deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, contar con la aprobación por parte de la SEMARNAT, así mismo deberá presentar Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil y adoptar las medidas de seguridad que se le indiquen, además la bodega deberá contar con piso firme de modo que evite filtración de contaminantes a los mantos acuíferos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; este resolutivo será nulo y quedara sin efectos en caso de omisión, violación, incumplimiento y/o falta a cualesquiera de los requisitos establecidos en la Legislación, Reglamentación y/o de Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa T.V. Cable del Guadiana S.A. de C.V.; el uso de suelo en el Fraccionamiento Los Remedios para antena de Transmisión de T.V., sobre piso, tipo autosoportada

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1208/2020, referente al uso de suelo de calle Camino Linda Vista No. 181, Fraccionamiento Los Remedios, comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1028/2020 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la Empresa T.V. Cable Del Guadiana S.A. de C.V.; solicita autorización de uso de suelo de calle Camino Linda Vista no. 181, Fraccionamiento Los Remedios para antena de Transmisión de T.V. y explica que se trata de una propiedad con una superficie de 250 m2. , contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Residencial H-1, Densidad Habitacional Baja; actualmente es un terreno baldío ubicado en el Fraccionamiento Los Remedios, aproximadamente a 50 mts. se encuentra la antena



de transmisión del Canal11, a 75 mts. se encuentran la oficinas de la Fiscalía, a 220 mts se encuentra el Mirador de la Ciudad; colinda al norte y oeste con área habitacional del fraccionamiento, al sur y suroeste se encuentran lotes baldíos; se pretende la instalación y funcionamiento de una antena de Transmisión de T.V., sobre piso, tipo autosoportada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el uso de suelo a la Empresa T.V. Cable del Guadiana S.A. de C.V.; calle Camino Linda Vista no. 181, Fraccionamiento Los Remedios para antena de Transmisión de T.V., sobre piso, tipo autosoportada en una propiedad con una superficie de 250 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: Dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil; Dictamen técnico y aprobación por parte de la S.C.T.; Atender la obligatoriedad de contar con malla de blindaje para alta y baja frecuencia; Además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, al Juzgado Cívico Municipal, para los efectos procedentes y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa DECUM, S.A. de C.V., el uso de suelo de un terreno ubicado en Periférico Ejército Mexicano, Poblado 5 de Mayo, para estación de servicio (gasolinera)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1237/2020, referente al uso de suelo de un terreno ubicado en Periférico Ejército Mexicano. 1006, Libramiento Norte, Fr. 2, Poblado 5 de Mayo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- El Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel Del Municipio De Durango en su Artículo 2 establece que: La construcción, instalación, conservación y operación de estaciones de servicio de gasolina y diésel sólo podrá autorizarse en los términos del presente Reglamento, leyes y reglamentos



vigentes aplicables y las normas oficiales mexicanas.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1208/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la empresa DECUM, S.A. de C.V.; solicita autorización de uso de suelo de un terreno ubicado en Periférico Ejército Mexicano. 1006, Libramiento Norte, Fr. 2, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad de Durango, para estación de servicio (gasolinera); y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 14,637.95 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Industria Ligera no Contaminante, actualmente es un inmueble ubicado en el Periférico Ejército Mexicano, colinda al norte, este, sur y oeste con terrenos rústicos; se pretende la construcción y funcionamiento de una estación de servicio (gasolinera) con área de Administrativa.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el uso de suelo a la empresa DECUM, S.A. de C.V. de un terreno ubicado en Periférico Ejército Mexicano. 1006, Libramiento Norte, Fr. 2, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad de Durango, para estación de servicio (gasolinera), con una superficie total de 14,637.95 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar Dictamen de la CONAGUA en relación a la no contaminación de los mantos acuíferos, Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, Dictamen Técnico de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, el Reglamento para el Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel del Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que recomienda que la totalidad de las becas educativas, deportivas y culturales que entrega el municipio, deberán destinarse, en su próxima emisión, cuando menos un 5 (cinco) por ciento a personas con algún tipo de discapacidad física o cognitiva, que cumplan con los requisitos establecidos en los capítulos VI y VII del Reglamento para el otorgamiento de becas del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los CC. Celia Daniela Soto Hernández y Julio David Payan Guerrero, Décima Quinta y Décimo Sexto Regidores, para que la totalidad de becas educativas, deportivas y culturales que entregue el municipio, deberán destinarse en su próxima emisión, cuando menos un 5 (cinco) por ciento a personas con algún tipo de discapacidad física o cognitiva, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección Municipal de Educación, conforme al artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, es la dependencia encargada de implementar, promover, difundir y apoyar las actividades y programas orientadas a fortalecer los valores cívicos y éticos de la comunidad, y en la fracción XI señala la obligación de instalar, formar parte, e impulsar las actividades del Comité Municipal de Becas para otorgar, de conformidad con el Reglamento para el otorgamiento de becas del municipio de Durango y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, becas académicas en los niveles secundarias, medio superior y superior en el municipio.

Por otra parte el artículo 61 del mismo instrumento señala que el Instituto Municipal del Deporte es la dependencia encargada de la promoción, difusión y desarrollo de las actividades deportivas en el municipio, contando para ello entre sus obligaciones y atribuciones, la relativa a formar parte e impulsar las actividades del Comité Municipal de Becas, otorgando, de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles, becas deportivas a los alumnos de nivel primaria y hasta el nivel medio superior, en alguna institución de educación del municipio, de conformidad con el Reglamento para el otorgamiento de becas del municipio de Durango.

El artículo 63 del citado Reglamento, dispone que el Instituto Municipal de la Juventud promoverá la creación de espacios comunitarios, de proyectos productivos y en general, de organización y participación juvenil, para satisfacer las inquietudes y necesidades de la juventud



del municipio, para lo cual tendrá las siguientes entre sus atribuciones lo dispuesto en su fracción XV que señala el gestionar ante los organismos públicos y privados el otorgamiento de becas para los jóvenes, con el propósito de estimular su formación y superación profesional, para apoyar y motivar a los jóvenes que poseen algún talento y/o estén interesados en contribuir al desarrollo del municipio.

Por su parte, el Reglamento para otorgar Becas del Municipio en su artículo 33 señala que del total del Fondo Municipal de Becas aprobado por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del año que corresponda, el Comité destinará, en función del análisis que para tal efecto se realice, un porcentaje que será destinado a becas en esta modalidad.

Sin embargo, al no señalar dicho porcentaje la norma señalada, proponemos mediante este Punto de Acuerdo, la delimitación de dicho porcentaje, en concordancia con lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística, que en sus resultados censales más recientes señala que en nuestro municipio el 5 (cinco) por ciento de sus habitantes tiene algún tipo de discapacidad física o cognitiva, por lo cual, para que el apoyo municipal sea equitativo, debe atenderse este porcentaje.

Por lo tanto y motivados por los anteriores argumentos y fundamentos, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno la siguiente propuesta de:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, ACUERDA:

PRIMERO.- SE RECOMIENDA que la totalidad de las becas educativas, deportivas y culturales que entrega el municipio, deberán destinarse, en su próxima emisión, cuando menos un 5 (cinco) por ciento a personas con algún tipo de discapacidad física o cognitiva, que cumplan con los requisitos establecidos en los capítulos VI y VII del Reglamento para el otorgamiento de becas del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se recomienda para los efectos del numeral primero el Gobierno Municipal, a través del Comité Municipal de Becas, deberá lanzar convocatoria específica para garantizar el acceso a las becas que se otorguen de manera equitativa y proporcional al tipo de becas que se asignen.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO

SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la propuesta para comprometer los recursos propios para la adquisición directa y/o arrendamiento de vehículos equipados como patrullas, correspondiente a los ejercicios fiscales desde el mes de noviembre del 2020, 2021, y hasta el 31 del mes de agosto del 2022, hasta por la cantidad de \$5,750,000.00 (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) o, hasta por 08 (ocho) vehículos terrestres equipados para brindar el servicio de policía ambiental

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 23 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1365/20, referente a la propuesta para comprometer los recursos propios para la adquisición directa y/o arrendamiento de vehículos equipados como patrullas, correspondiente a los ejercicios fiscales desde el mes de Noviembre del 2020, 2021, y hasta el 31 del mes de Agosto del 2022, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Una prioridad de esta Administración 2019-2022 ha sido la de reducir costos en el gasto corriente y de inversión, logrando obtener los ahorros suficientes para que se pueda proveer a la Dirección Municipal de Seguridad Pública de hasta 08 (ocho) vehículos terrestres (04 Vehículos tipo Pick up y 04 vehículos tipo Sedan), equipados como patrullas que brindarían calidad en el servicio desempeñado por la Dirección Municipal de Medio Ambiente, en beneficio de los habitantes de nuestro Municipio.

SEGUNDO.- De acuerdo con las acciones implementadas por esta Administración Municipal para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, resulta de vital importancia, seguir contando con las herramientas necesarias para que la Dirección Municipal de Medio Ambiente garantice el cumplimiento de sus objetivos, sin interrupción; como en el presente caso se pretende hacer.

TERCERO.- La propuesta de comprometer recursos correspondientes a los ejercicios fiscales, desde el mes de Noviembre del 2020, 2021 y hasta el 31 del mes de Agosto



del 2022 de los ingresos propios, destinado para la contratación de hasta 08 (ocho) vehículos terrestres equipados como patrullas que serán destinadas al servicio de Policía Ambiental, o hasta por la cantidad de \$5,750,000.00 (Cinco Millones, Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- El artículo 33 inciso C) fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de hacienda pública municipal celebrar contratos y empréstitos o cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración, y cuando el cumplimiento de las obligaciones contraídas exceda el periodo constitucional del ayuntamiento respectivo, requiere la aprobación del Congreso del Estado.

QUINTO.- Los montos que se solicitan, así como los periodos, las fuentes de financiamiento y las cuentas presupuestales contables se describen a continuación.

AÑO	PRESUPUESTO	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2020	750,000.00	1-5132050001-999-00-1090102-2106-000-E09001002-3251-1-140120-00000000-0000000-0000	INGRESO PROPIO
2021	3,000,000.00	1-5132050001-999-00-1090102-2106-000-E09001002-3251-1-140121-00000000-0000000-0000	INGRESO PROPIO
ENE-AGO -2022	2,000,000.00	1-5132050001-999-00-1090102-2106-000-E09001002-3251-1-140122-00000000-0000000-0000	INGRESO PROPIO
TOTAL	5,750,000.00		

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta para comprometer los recursos propios para la adquisición directa y/o arrendamiento de vehículos equipados como patrullas, correspondiente a los ejercicios fiscales desde el mes de Noviembre del 2020, 2021, y hasta el 31 del mes de Agosto del 2022, hasta por la cantidad de \$5,750,000.00 (Cinco Millones, Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) o, hasta por 08 (ocho) vehículos terrestres equipados para brindar el servicio de Policía Ambiental. De conformidad con lo siguiente:

AÑO	PRESUPUESTO	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2020	750,000.00	1-5132050001-999-00-1090102-2106-000-E09001002-3251-1-140120-00000000-0000000-0000	INGRESO PROPIO
2021	3,000,000.00	1-5132050001-999-00-1090102-2106-000-E09001002-3251-1-140121-00000000-0000000-0000	INGRESO PROPIO
ENE-AGO -2022	2,000,000.00	1-5132050001-999-00-1090102-2106-000-E09001002-3251-1-140122-00000000-0000000-0000	INGRESO PROPIO
TOTAL	5,750,000.00		

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que en ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 27, párrafo segundo; 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal; 60, párrafo segundo del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 19, fracciones III y IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; a nombre y representación de este H. Ayuntamiento, lleve a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, para el H. Ayuntamiento de Durango

RESOLUTIVO No. 981 (Ver Gaceta 417 BIS)

RESOLUTIVO que aprueba el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2021

RESOLUTIVO No. 982 (Ver Gaceta 417 BIS)

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Castillo López, el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 598

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1148/20, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 598, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Agosto del 2020, el C. Luis Castillo López solicita le sea autorizado el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 598, ubicada en calle Osa Menor núm. 150 del Fracc. Villas del Guadiana, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en calle Flor de Noche Buena núm. 100 del fraccionamiento Bugambilias, con giro de Minisúper; solicitud que fue recibida el día 26 de Agosto del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinado con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 98.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de block, el piso de cemento, techo loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se



otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia núm. 598.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 598.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 598, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. De Jesús Ortiz Alvarado, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1214/20, referente a la autorización de una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y

Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 04 de Septiembre del 2020, la C. Ma. De Jesús Ortiz Alvarado solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en calle Castaños núm. 124 de la colonia El Ciprés; solicitud que fue recibida el día 11 de Septiembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 60.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento, techo loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.



QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Raúl Ramírez Pacheco, la licencia con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1215/20, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Raúl Ramírez Pacheco, solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en calle Pico Torre de Marbore núm. 137 del Fracc. Pirineos; solicitud que fue recibida el día 11 de Septiembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 60.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de block con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 y 44 fracción I, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta



de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Minisúper al C. Raúl Ramírez Pacheco.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Minisúper al C. Raúl Ramírez Pacheco por las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos David Luna Rangel, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1217/20, referente a la autorización de una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 07 de Septiembre del 2020, el C. Carlos David Luna Rangel solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en calle Camino a la Loma núm. 240 de la colonia San Carlos; solicitud que fue recibida el día 11 de Septiembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 60.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento, techo loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con tres salidas en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos



dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Gabriel Corona Chávez, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1218/20, referente a la autorización de una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 07 de Septiembre del 2020, el C. Carlos Gabriel Corona Chávez solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en calle Orión núm. 229 del Fracc. Jardines del Real IV; solicitud que fue recibida el día 11 de Septiembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 60.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento, techo loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con tres salidas en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido



alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Yolanda Acevedo Ruíz, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1239/20, referente a la autorización de una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper --, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Septiembre del 2020, la C. Yolanda Acevedo Ruíz solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en Blvd. Tapias núm. 102 del Fracc. Hacienda de Tapias; solicitud que fue recibida el día 17 de Septiembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 100.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento, techo loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (TRES) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con tres salidas en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública,



es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el la licencia. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por las razones y fundamentos que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Héctor Martínez Rocha, el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 001

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1258/20, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 001, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Septiembre del 2020, el C. Jesús Héctor Martínez Rocha, solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 001, para quedar ubicada en calle Crisantemo núm. 300 de la colonia Ampliación PRI; solicitud que fue recibida el día 23 de Septiembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios no



contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 120.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio y Giro de la licencia núm. 001, por irregularidades eh inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente.

SEXTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, no autorizan el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 001.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 001 por irregularidades en la integración del expediente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de

2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Héctor Martínez Rocha, el cambio de domicilio de la licencia núm. 009

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1259/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 009, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Agosto del 2020, el C. Jesús Héctor Martínez Rocha, representante legal de la empresa La Conquistadora y Compañía, S.A. de C.V.; solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 009, para quedar ubicada en calle Simón Bolívar núm. 104 de la colonia José Ángel Leal; solicitud que fue recibida el día 23 de Septiembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular densidad habitacional media baja combinado con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 176.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta



buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio de la licencia núm. 009, por irregularidades eh inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente.

SEXTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, no autorizan el cambio de domicilio de la licencia núm. 009.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia núm. 009 por irregularidades en la integración del expediente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 312, con giro de Licorería o Expendio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1240/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 312, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 09 de Septiembre del 2020, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 312, ubicada en calle Cactus núm. 512 de la colonia Luz y Esperanza, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en el Blvd. Guadiana núm. 106 del Fracc. Lomas del Parque con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 17 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda, y se trata de un local con una superficie total de 20.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Le Vin Boutique Vinos Y Licores", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con



buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 312; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXIII y 08 fracción XXIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vino y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 28, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 312, para quedar ubicada en el Blvd. Guadiana núm. 106 del Fracc. Lomas del Parque con giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 312.

TERCERO.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., y/o su Representante Legal cuentan con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 312 con giro de Licorería o Expendio, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rafael Everardo Iñiguez Moreno, realizar la venta de burritos, jugos naturales, atole, y gorditas, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1301/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía



Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Everardo Iñiguez Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, jugos naturales, atole, y gorditas, en una camioneta, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarla en Boulevard Francisco Villa, afuera de la gasolinera El Chino, a un costado del Oxxo, frente a Tres Guerras, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 14:45 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Rafael Everardo Iñiguez Moreno, para realizar la venta de burritos, jugos naturales, atole, y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 1301/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Rafael Everardo

Iñiguez Moreno, realizar la venta de burritos, jugos naturales, atole, y gorditas, en una camioneta, con medidas de 2.00x2.00 metros, la cual pretendida ubicar en Boulevard Francisco Villa, afuera de la gasolinera El Chino, a un costado del Oxxo, frente a Tres Guerras, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Manuel Zamora Andrade, realizar la venta de fruta y verdura de temporada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1302/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para



realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Manuel Zamora Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Constelaciones y Del Guadiana, fraccionamiento Los Arbolitos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Manuel Zamora Andrade, para realizar la venta de fruta y verdura de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1302/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio sobre el camellón, en el cruce de dos avenidas principales, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Manuel Zamora Andrade, realizar la venta de fruta y verdura de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Constelaciones y Del Guadiana, fraccionamiento Los Arbolitos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a

la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Emmanuel Brizuela Isais, realizar la venta de agua embotellada, en un puesto semifijo (hielera)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1322/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Emmanuel Brizuela Isais, quien solicita autorización para realizar la venta de agua embotellada, en un puesto semifijo (hielera), con medidas de .50x.30 metros, a ubicarlo en calle Ensenada, casi esquina con Armando del Castillo, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.



TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Emmanuel Brizuela Isais, para realizar la venta de agua embotellada, toda vez que al revisar el expediente No.1322/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad en el semáforo del lugar, en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Emmanuel Brizuela Isais, realizar la venta de agua embotellada, en un puesto semifijo (hielera), con medidas de .50x.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ensenada, casi esquina con Armando del Castillo, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gustavo Agustín Carrasco Rojas, realizar la venta de tamales, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1325/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Agustín Carrasco Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez Sánchez y calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte



de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Gustavo Agustín Carrasco Rojas, para realizar la venta de tamales, toda vez que al revisar el expediente No. 1325/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existen en el lugar, dos comerciantes con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gustavo Agustín Carrasco Rojas, realizar la venta de tamales, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez Sánchez y calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Yuri Abigail Fernández González, realizar la venta de tortas, tamales, jugos, y aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1309/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yuri Abigail Fernández González, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, tamales, jugos, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x0.90 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital Km. 3.5, afuera del Oxxo, y costado de gasolinera, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente



año, acordando no otorgar el permiso a la C. Yuri Abigail Fernández González, para realizar la venta de tortas, tamales, jugos, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 1309/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un lugar a un lado del estacionamiento de tienda Oxxo, en un área que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Yuri Abigail Fernández González, realizar la venta de tortas, tamales, jugos, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.90 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital Km. 3.5, afuera del Oxxo, y costado de gasolinera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Madeleine Palencia Rosales, realizar la venta de chilaquiles preparados con un guiso (camarón, pollo, chicharrón, y frijoles), agua, refrescos, y café, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo

al No. de Expediente 1314/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Madeleine Palencia Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de chilaquiles preparados con un guiso (camarón, pollo, chicharrón, y frijoles), agua, refrescos, y café, en un triciclo, con medidas de 2.65x1.00 metros, a ubicarlo en las calles 5 de Febrero, esquina con Miguel de Cervantes, en contra esquina con el Templo del Sagrado Corazón de Jesús, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15 fracción II y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Madeleine Palencia Rosales, para realizar la venta de chilaquiles preparados con un guiso (camarón, pollo, chicharrón, y frijoles), agua, refrescos, y café, toda vez que al revisar el



expediente No. 1314/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local de zapatería, la cual se ubica sobre una vialidad principal, en un área que presenta un considerable tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Madeleine Palencia Rosales, realizar la venta de chilaquiles preparados con un guiso (camarón, pollo, chicharrón, y frijoles), agua, refrescos, y café, en un triciclo, con medidas de 2.65x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles 5 de Febrero, esquina con Miguel de Cervantes, en contra esquina con el Templo del Sagrado Corazón de Jesús, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Laura Yesenia González Montiel, realizar la venta de productos textiles (cubrebocas, guantes, bufandas, camisas, gorros, bandas para cabello, etc.), en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado

por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1324/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Laura Yesenia González Montiel, quien solicita autorización para realizar la venta de productos textiles (cubrebocas, guantes, bufandas, camisas, gorros, bandas para cabello, etc.), en un triciclo, con medidas de 6.81x6.83 metros, a ubicarlo en calle González de la Vega s/n, entre Domingo Arrieta y Plan de San Luis, fraccionamiento Madero, de esta ciudad, de lunes a domingo, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, y de 10:00 a 18:00 hora, los días domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Laura Yesenia González Montiel, para realizar la venta de productos textiles (cubrebocas, guantes, bufandas, camisas, gorros, bandas para cabello, etc.), toda vez que



al revisar el expediente No. 1324/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a un lado de la tienda Soriana Madero, en un área que presenta un considerable tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Laura Yesenia González Montiel, realizar la venta de productos textiles (cubrebocas, guantes, bufandas, camisas, gorros, bandas para cabello, etc.), en un triciclo, con medidas de 6.81x6.83 metros, el cual pretendía ubicar en calle González de la Vega s/n, entre Domingo Arrieta y Plan de San Luis, fraccionamiento Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Chávez, realizar la venta de burritos, hamburguesas, y tacos, de manera ambulante

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1311/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública,

comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, hamburguesas, y tacos, de manera ambulante, en las calles del fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15, párrafo IV, "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Chávez, para realizar la venta de burritos, hamburguesas, y tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 1311/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría



obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Luis Chávez, realizar la venta de burritos, hamburguesas, y tacos, de manera ambulante, en las calles del fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Del Socorro Leyva Soto, realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1341/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados

por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Del Socorro Leyva Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Isla Cerralvo, entre Lago de Bolsena y Perimetral Ferrocarril, colonia Santa Amelia, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Del Socorro Leyva Soto, para realizar la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1341/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar de sobre el cruce de una vialidad principal, en un área que presenta un considerable tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 1000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Del Socorro Leyva Soto, realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Isla Cerralvo, entre Lago de Bolsena y Perimetral Ferrocarril, colonia Santa Amelia, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Abigail Rivera López, realizar la venta de tamales y champurrado, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1344/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el

artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Abigail Rivera López, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado, en una mesa, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarla en las calles Niños Héroes, entre Coahuila y Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Abigail Rivera López, para realizar la venta de tamales y champurrado, toda vez que al revisar el expediente No. 1344/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre la banqueta, en el cruce de una vialidad principal, en un área que presenta un considerable tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Abigail Rivera



López, realizar la venta de tamales y champurrado, en una mesa, con medidas de 1.50x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Niños Héroes, entre Coahuila y Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Hugo César Bautista Vicencio, realizar la venta de comida (tacos al vapor), en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1342/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa,

presentado por el C. Hugo César Bautista Vicencio, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos al vapor), en un triciclo, con medidas de 2.20x1.80 metros, a ubicarlo en calle Estroncio, esquina con Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Hugo César Bautista Vicencio, para realizar la venta de comida (tacos al vapor), toda vez que al revisar el expediente No. 1342/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Hugo César Bautista Vicencio, realizar la venta de comida (tacos al vapor), en un triciclo, con medidas de 2.20x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Estroncio, esquina con Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, realizar la venta de alimentos preparados (tacos y quesadillas), en un puesto móvil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1345/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y quesadillas), en un puesto móvil, con medidas de 1.50x3.00 metros, a ubicarlo en calle María Candelaria, casi esquina con Avenida Fidel Velázquez, del lado de la acera de tienda Ley Express Fidel Velázquez, fraccionamiento María Luisa, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y quesadillas), toda vez que al revisar el expediente No. 1345/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar a un costado de entrada y salida de la tienda Ley Express, la cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existen en la zona dos comerciantes con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, realizar la venta de alimentos preparados (tacos y quesadillas), en un puesto móvil, con medidas de 1.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle María Candelaria, casi esquina con Avenida Fidel Velázquez, del lado de la acera de tienda Ley Express Fidel Velázquez, fraccionamiento María Luisa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de



2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, realizar la venta de alimentos preparados (tacos y quesadillas), en un puesto móvil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1346/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y quesadillas), en un puesto móvil, con medidas de 1.50x3.00 metros, a ubicarlo en calle María Candelaria, casi esquina con Avenida Fidel Velázquez, del lado de la acera donde se encuentra el Templo de los Testigos de Jehová (JW), frente a Ley Express, fraccionamiento María Luisa, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del

Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y quesadillas), toda vez que al revisar el expediente No. 1346/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existen en la zona, dos comerciantes con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Christian Jesús Arrieta Jiménez, realizar la venta de alimentos preparados (tacos y quesadillas), en un puesto móvil, con medidas de 1.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle María Candelaria, casi esquina con Avenida Fidel Velázquez, del lado de la acera donde se encuentra el Templo de los Testigos de Jehová (JW), frente a Ley Express, fraccionamiento María Luisa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM



DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Isabel Lara Ávila, realizar la venta de gorditas de maíz y harina, burritos, quesadillas de maíz y harina, paletas, chicles, frituras, y aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1349/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Isabel Lara Ávila, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas de maíz y harina, burritos, quesadillas de maíz y harina, paletas, chicles, frituras, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.80 metros, a ubicarlo en Carretera México No. 1002, al exterior del Oxxo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá

autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Isabel Lara Ávila, para realizar la venta de gorditas de maíz y harina, burritos, quesadillas de maíz y harina, paletas, chicles, frituras, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 1349/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica frente al Hospital Animal Municipal, ocupando un espacio a un lado del estacionamiento de tienda Oxxo, en un puesto que permanece fijo en el lugar, encadenado a un árbol; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Isabel Lara Ávila, realizar la venta de gorditas de maíz y harina, burritos, quesadillas de maíz y harina, paletas, chicles, frituras, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera México No. 1002, al exterior del Oxxo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. José Antonio Salazar Moreno, realizar la venta de alimentos (jugos, licuados, sándwich, y waffles), en un camión

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1352/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Salazar Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (jugos, licuados, sándwich, y waffles), en un camión, con medidas de 5.60x2.60 metros, a ubicarlo en las calles Negrete, entre Porras y Lic. Alberto Terrones, frente al Jardín Nueva Vizcaya, (a siete metros de Alberto Terrones), Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios

de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Antonio Salazar Moreno, para realizar la venta de alimentos (jugos, licuados, sándwich, y waffles), toda vez que al revisar el expediente No. 1352/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al parque Nueva Vizcaya, en área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Antonio Salazar Moreno, realizar la venta de alimentos (jugos, licuados, sándwich, y waffles), en un camión, con medidas de 5.60x2.60 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Negrete, entre Porras y Lic. Alberto Terrones, frente al Jardín Nueva Vizcaya, (a siete metros de Alberto Terrones), Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. René Valles Acevedo, realizar la venta de gorditas, burritos, chocolate caliente, champurrado, pan, galletas, refrescos, aguas frescas, dulces, y chocolates, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1354/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. René Valles Acevedo, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, chocolate caliente, champurrado, pan, galletas, refrescos, aguas frescas, dulces, y chocolates, en una mesa, con medidas de 1.30x.90 metros, a ubicarla en calle Valle de Súchil, entre Avenida Circuito Interior y calle Ambiente, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a

colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 21 de octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. René Valles Acevedo, para realizar la venta de gorditas, burritos, chocolate caliente, champurrado, pan, galletas, refrescos, aguas frescas, dulces, y chocolates, toda vez que al revisar el expediente No. 1354/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a banqueta de cuchilla, a un lado de local de calentadores solares, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causara obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. René Valles Acevedo, realizar la venta de gorditas, burritos, chocolate caliente, champurrado, pan, galletas, refrescos, aguas frescas, dulces, y chocolates, en una mesa, con medidas de 1.30x.90 metros, la cual pretendía ubicar en calle Valle de Súchil, entre Avenida Circuito Interior y calle Ambiente, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Osiel Hernández Cruz permiso anual para realizar la venta de flores, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1407/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Osiel Hernández Cruz solicita permiso anual para realizar la venta de flores, en un puesto semifijo (espacio de 2.50x2.50 mts.), a ubicarse en el Panteón Getsemaní, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de viernes a domingo

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 07 Octubre del año 2020, acordando otorgar estas medidas, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Osiel Hernández Cruz permiso anual para realizar la venta de flores, en un puesto semifijo (espacio de 2.50x2.50 mts.), a ubicarse en el Panteón Getsemaní, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto,

a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará

TERCERO.- Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Sánchez Arroyo, el cambio de uso de suelo de Carretera al Mezquital no. 307, ahora Av. Hermila Galindo Acosta, Predio Potrero de los Abonos del Potrerito San Miguel, para 3 edificios Habitacionales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1081/2020, referente al cambio de uso de suelo de Carretera al Mezquital No. 307, ahora Av. Hermila Galindo Acosta, Predio Potrero de los Abonos del Potrerito San Miguel, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso



d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0913/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Eduardo Sánchez Arroyo, solicita cambio de uso de suelo de Carretera al Mezquital no. 307, ahora Av. Hermila Galindo Acosta, Predio Potrero de los Abonos del Potrerito San Miguel, para 3 edificios Habitacionales con área comercial para un total de 96 departamentos, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 5,030.54 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Interés Social H-5. Densidad Habitacional Alta, actualmente es un terreno ubicado en la esquina de carretera al Mezquital y Av. Valle Verde, colinda al este con terrenos baldíos, al norte se encuentra una unidad deportiva, al noroeste colinda con terrenos baldíos, al sur y suroeste con áreas habitacionales unifamiliares; se pretende la construcción de 3 (tres) edificios habitacionales para un total de 96 departamentos, desarrollados en planta baja, en planta alta 1er. y 2do., 3er., 4to., 5to., 6to. y 7mo nivel con 4 departamentos por piso, respectivamente por cada torre.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Eduardo Sánchez Arroyo, de Carretera al Mezquital no. 307, ahora Av. Hermila Galindo Acosta, Predio Potrero de los Abonos del Potrerito San Miguel, para 3 edificios Habitacionales con área comercial para un total de 96 departamentos, desarrollados en planta baja, en planta alta 1er. y 2do., 3er., 4to., 5to., 6to. y 7mo nivel con 4 departamentos por piso, respectivamente por cada torre, en un terreno con una superficie total de 5,030.54 m².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción de conformidad con la legislación vigente, deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de A.M.D., dictamen de factibilidad de la C.F.E., estudio de proyección de sombras, cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente así como considerar el número de cajones necesarios para visitas; deberá respetar los coeficientes de Utilización (C.U.S) 6 %, Ocupación (C.O.S.) 80% y Absorción del Suelo (C.A.S.) del 20%; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Joel Vidales Gonzáles, el cambio de uso de suelo de CG. FR. De Terreno SGR. L-3 Pob. Antigua Hacienda de Otinapa, para Fraccionamiento Campestre H-C

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL



MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1280/2020, referente al cambio de uso de suelo de CG. FR. De Terreno SGR. L-3 Pob. Antigua Hacienda de Otinapa, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1211/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Joel Vidales Gonzáles, solicita cambio de uso de suelo de CG. FR. De Terreno SGR. L-3 Pob. Antigua Hacienda de Otinapa, para Fraccionamiento Campestre H-C; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 340,000 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.); actualmente es un terreno rustico ubicado al noroeste de la zona del Poblado Otinapa, se accede por un camino de terracería que conecta con la carretera Otinapa-Ignacio Zaragoza, colinda al oriente con el Centro "Otinapa Sierra Camps", al sur se localizan diversas cabañas y casas de uso campestre, al oeste colinda con corriente de agua intermitente y terrenos rústicos; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, con lotes de 1,000 m² de superficie y frentes mínimos de 25 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Joel Vidales Gonzáles de CG. FR. De Terreno SGR. L-3 Pob. Antigua Hacienda de Otinapa, para Fraccionamiento Campestre H-C, con lotes de 1,000 m² de superficie y frentes mínimos de 25 mts. y una superficie total de 340,000 m².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con el dictamen de la SEMARNAT de impacto ambiental, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura carretera para la conexión con vías principales para acceso y salida del fraccionamiento, presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales así como lo relacionado con la corriente intermitente de agua ubicada al oeste y la que atraviesa el terreno en dirección norte-sur, deberá presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales y tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la conexión a las vías principales, deberá presentar el dictamen de Protección Civil; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección



Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Domingo Zúñiga Rodríguez; el cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Av. Constelaciones, Col 20 de Noviembre para Estación de Carburación de gas L.P.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a los Nos. de Expediente 1316/2020 y 1370/2020, referente al cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Av. Constelaciones No. 754, Col 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales

de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante los oficios DMDU/1022/2020 y DMDU/1224/2020, signados por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Domingo Zúñiga Rodríguez; solicita autorización de uso de suelo de un terreno ubicado en Av. Constelaciones no. 754, Col 20 de Noviembre de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación de gas L.P.; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 1,646.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Vivienda Tipo Social H-5, Densidad Habitacional Alta, ubicado sobre un Corredor Urbano Moderado (C.U.M.), actualmente es un terreno baldío bardeado, colinda al norte con tienda de conveniencia OXXO, al este y sur con terrenos baldíos, al oeste y noroeste con la zona habitacional de Villas del Guadiana; se pretende la construcción de una estación de carburación (expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Domingo Zúñiga Rodríguez; de un terreno ubicado en Av. Constelaciones no. 754, Col 20 de Noviembre de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación de gas L.P.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal además queda sujeta al cumplimiento de todas las Normas



Oficiales Mexicanas, deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, contar con la aprobación de la Secretaría de Energía, las bardas de colindancia deberán tener una altura mínima de 3.00 mts. sobre el nivel de piso terminado además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gerardo Campos García, el cambio de uso de suelo (redensificación), de calle 16 de Septiembre # 315, Col. José Revueltas, para Fraccionamiento Tipo H-5

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1317/2020, referente al cambio de uso de suelo (redensificación), de calle 16 de Septiembre # 315, Col. José Revueltas, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción

VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- Así mismo la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 129, establece que la autorización de fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de terrenos urbanos o rústicos en el Estado, se otorgará siempre y cuando no se afecten: Fracción III. Las medidas del lote tipo autorizado en la zona y las características del fraccionamiento; IV. El equilibrio de la densidad de población y construcción; Artículo 136. La autorización de subdivisiones deberá apegarse a los siguientes criterios: II. No se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado una fracción menor al lote tipo del fraccionamiento al cual corresponde; Artículo 142. Los tipos de fraccionamientos que establece la presente ley, atenderán a la densidad de población y de construcción, a la extensión del lote mínimo y de sus frentes, a su ubicación; al alineamiento y compatibilidad urbanística; a las especificaciones de construcción; a la infraestructura equipamiento y servicios que éstos requieran y al uso o destino del suelo previsto en la legislación y programas de desarrollo urbano aplicables.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1220/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Gerardo Campos García, solicita uso de suelo (redensificación), de calle 16 de Septiembre # 315, Col. José Revueltas, para Fraccionamiento Tipo H-5; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 5,112.64 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para



Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja; actualmente es un terreno baldío dentro de la Col. José Revueltas, colinda al oriente con Templo Religioso, al norte, sur y oeste con zona habitacional de la Colonia; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo Popular Interés Social H-5, Densidad Alta con lotes de 90 m² de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo (redensificación), al C. Gerardo Campos García, de calle 16 de Septiembre # 315, Col. José Revueltas, para Fraccionamiento Tipo H-5, Densidad Media Alta con lotes de 90 m² de superficie y frentes mínimos de 6 mts., de terreno con una superficie total de 5,112.64 m².

SEGUNDO.- La presente NEGATIVA está sustentada en que contraviene la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, específicamente los artículos 129, 136 y 142, según se describe en el considerando quinto que forma parte de este documento.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ing. Luz María Núñez Carrasco, el Régimen de Propiedad en Condominio de edificio denominado "Condominio 627"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1359/2020, referente al Régimen de Propiedad en Condominio de edificio denominado "Condominio 627", ubicado en Calle Patoni No. 627 norte, zona centro,

comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 1335/2020, de fecha 06 de octubre de 2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director de Desarrollo urbano, en cual expone que la C. Ing. Luz María Núñez Carrasco, solicita el presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del Régimen de Propiedad en Condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Copia de escritura pública volumen 87, número 4330, de fecha 30 de marzo de 2001, notario Lic. Juan Gerardo Parral Pérez;
- 2) Copia del Reglamento Interno;
- 3) Copia de juego de planos;
- 4) Tabla de Indivisos del proyecto;

QUINTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, establece en su Artículo 31 que a Dirección Municipal de Desarrollo Urbano tiene como función el ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, contando para tal efecto, además de las que le establece la Ley de la materia, con las siguientes obligaciones y atribuciones, Fracción VIII: Dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso;

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, establece en su artículo 233 que la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, será facultad exclusiva del Ayuntamiento asentada en el resolutive respectivo; en su artículo 234 La solicitud para la autorización de fraccionamiento, así como la constitución



o modificación del régimen de propiedad en condominio, deberá presentarse por escrito ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano o su equivalente, para revisión de las direcciones que correspondan, y una vez aprobada se enviará al Ayuntamiento para que este emita el resolutive correspondiente, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva las atribuciones que corresponden al Municipio para la autorización de constitución del régimen de propiedad en condominio, así como las definiciones establecidas en el artículo 3° en la fracción L: Régimen de Propiedad en Condominio: Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente;

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ing. Luz María Núñez Carrasco, el Régimen de Propiedad en Condominio de edificio denominado "Condominio 627", conformado por construcción habitacional en dos niveles, ubicado en Calle Patoni no. 627 norte, zona centro, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2020.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Guillermo Nafarrete Alarcón, el uso del suelo de calle El Maquío No. 405, Col. El Refugio, de esta ciudad de Durango, para Oficina y Bodega de Fumigaciones de Productos Químicos Biodegradables

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1362/2020, referente al uso del suelo de calle El Maquío No. 405, Col. El Refugio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción,



urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- El Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, determina la zona de ubicación del inmueble para Vivienda Tipo Popular Progresiva H-4, Densidad Habitacional Media Alta; en la Tabla de Compatibilidad Urbanística le establece un **CONDICIONADO**.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1223/2020 signado por el Arq. Alerto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde el C. Eduardo Guillermo Nafarrete Alarcón, solicita autorización de uso del suelo de calle El MAQUÍO no. 405, Col. El Refugio, de esta ciudad de Durango, para Oficina y Bodega de Fumigaciones de Productos Químicos Biodegradables; La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente, informa que se trata de un terreno con una superficie de 152 m²., de los cuales se utilizarán 57 m² para el uso solicitado, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para Vivienda Tipo Popular Progresiva H-4, Densidad Habitacional Media Alta; actualmente es una casa habitación la cual colinda al norte, este, oeste y sureste con área habitacional combinada con comercio y servicios de bajo y mediano impacto; se pretende la obtener la licencia de funcionamiento para Oficina y Bodega de Fumigaciones de Productos Químicos Biodegradables;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1014

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Eduardo Guillermo Nafarrete Alarcón, el uso del suelo de calle El Maquíno No. 405, Col. El Refugio, de esta ciudad de Durango, para Oficina y Bodega de Fumigaciones de Productos Químicos Biodegradables con una superficie de 152 m²., de los cuales se utilizarán 57 m² para el uso solicitado.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: de la Dirección Municipal de Protección Civil, deberá contar con las autorizaciones relacionadas con el manejo y almacenamiento de productos biodegradables para fumigación que emiten las autoridades de los niveles Federal, Estatal y Municipal en materia de Salud, Medio Ambiente, y demás establecidas en la Legislación Federal en la materia, las Normas Oficiales Mexicanas

vigentes, así como con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; la falta u omisión de algún requisito nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que no autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Durango destinar 10 millones de pesos para que sean entregados mediante apoyos económicos a personas y comerciantes locales formales e informales, que por razón de la contingencia han sido afectados

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 30 de octubre de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los CC. Guadalupe Ivonne Barboza Morales y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Décima Tercera Regidora y Décimo Cuarto Regidor, para que el Ayuntamiento del Municipio de Durango, destine no menos de 10 millones de pesos, para que sean entregados mediante apoyos económicos a personas y comerciantes locales formales e informales, que por razón de la contingencia hayan sido afectados, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Ante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del coronavirus hasta el día martes 27 de octubre, ha provocado en el Estado de Durango un total de 12,848 casos confirmados, así como 817 lamentables fallecimientos.

Este mismo mes pasado 27 de octubre de 2020, se reportan en un solo día 364 casos nuevos positivos de COVID-19 y 18 defunciones a consecuencia de la enfermedad dando estas cifras un record para el Estado.

Hemos visto que los mexicanos y en especial los duranguenses más desprotegidos ante el coronavirus son



los pobres, los excluidos, principalmente adultos mayores de 65 años y más, personas con sobrepeso, obesidad, hipertensión, con padecimientos renales crónicos, así como, mujeres embarazadas.

Y ahora también le sumamos a todas aquellas personas que han perdido su trabajo, los que han tenido que cerrar sus negocios o que les han afectado y tener que cerrar antes de su tiempo establecidos.

Debemos cuidarnos pero también ayudar a estas personas más desprotegidas, por eso somos funcionarios públicos estamos para servir a la ciudadanía y nos servimos de ella, la solidaridad entre familiares, amigos y vecinos es lo que nos sacará adelante.

El Covid-19 no distingue condición social ni económica, agarro parejo, es por ello que como administración debemos actuar en favor de los más desprotegidos.

SEGUNDO.- Esta administración ha sentado precedente con el programa de créditos a mujeres jefas de familia "avanzamos juntas", para mujeres jefas de familia, madres solteras a cargo de sus hijos o con alguna discapacidad, así como el apoyo a músicos y artistas.

TERCERO.- Por ello, viendo la necesidad de los duranguenses y apelando al sentido común y en solidaridad de mis compañeras Regidoras y Regidores, Síndico y Presidente; solicitamos que esta administración autorice no menos de 10 millones de pesos con la finalidad de beneficiar directamente a todos los comerciantes formales e informales así como a los capitalinos del municipio que han sido afectados por razón de la pandemia.

Este recurso lo podemos destinar de los recursos ya aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, del rubro de Ayudas Sociales A Personas O Ayudas Por Desastres Naturales Y Otros Siniestros.

Donde el rubro de Ayudas Sociales A Personas tiene un presupuesto anual de más de 15.4 millones y solamente se han ejercido al mes de agosto 4.3 millones, así mismo el rubro de Ayudas Por Desastres Naturales Y Otros Siniestros tiene un presupuesto anual de más de 26.2 millones y solamente se han ejercido al mes de agosto 6.6 millones de pesos.

Debemos eficientar los recursos ya aprobados en el presupuesto y no endeudar más al municipio porque al final de cuentas, quien termina pagando es el pueblo, se debe gobernar con austeridad y no despilfarrando el dinero público.

Debemos dejar claro que los apoyos económicos no son ningún tipo de crédito que se tenga que liquidar a corto o a mediano plazo, son apoyos económicos directos a los capitalinos y comerciantes a fondo perdido.

Ante la contingencia que se vive por el coronavirus, los duranguenses tendrán una luz; un sustento, un impulso en lo que la economía se establece en la nueva normalidad.

CUARTO.- los recursos designados para los apoyos económicos a los comerciantes solo podrán ser destinados para este fin, de igual forma no podrán ser menor de 10 millones de pesos, en todo caso podrá ir aumentando

dependiendo de la necesidad de la sociedad.

Estos apoyos se entregarán de forma plural a todos los comerciantes formales e informales, así como a todos los ciudadanos con el principio fundamental de la transparencia; por ello se propone integrar una comisión plural integrada por un regidor de cada una de las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento, esto para garantizar y transparentar su correcta distribución, así como la asignación de los beneficiarios.

QUINTO.- Por estos motivos, en base a los considerandos expuestos, señoras y señores Ediles, Síndico Municipal, sometemos a consideración la siguiente propuesta de acuerdo en base a que es nuestra obligación, ayudar a nuestros hermanos duranguenses, estamos devolviendo al pueblo su dinero que paga en impuestos, no estamos regalando nada, es dinero del pueblo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 108

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019 – 2022, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN II DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO Y EN USO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LAS FRACCIONES IX Y XI DEL ARTÍCULO 19, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO: ACUERDA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango acuerda destinar no menos de 10 millones de pesos para que sean entregados mediante apoyos económicos a personas y comerciantes locales formales e informales, que por razón de la contingencia hayan sido afectados.

SEGUNDO.- El recurso destinado para los apoyos económicos se tomará de los rubros de Ayudas Sociales A Personas y Ayudas Por Desastres Naturales Y Otros Siniestros. Ambos del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

TERCERO.- LA ANTERIOR PROPUESTA DE ACUERDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO, LA CUAL NO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."





Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Segundo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Cuarto Regidor

Lic. Francisco Londres Botello Castro

Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

Octava Regidora

Dra. María Martha Palencia Núñez

Décima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Décimo Segunda Regidora

Lic. Christian Paulina Monreal Castillo

Décimo Cuarto Regidor

Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

Quinta Regidora

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

Décimo Séptima Regidora

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 74 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico del Municipio y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

